



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 3 de Mayo de 2021

EDICION N° 10.656

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 60/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401150218-29301

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "Secretaría General de Gobierno y Coordinación — Ejercicio 2018" Dispone en su caso, el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831 — A.

RESOLUCIÓN N° 70/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401140218-29292

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Administración Provincial del Agua — Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad con lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 — A.

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario a/c

s/c

E:28/04 V:03/05/2021

>*<

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA
(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**

Provincia Del Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 2079-21

RESISTENCIA, 28 ABRIL 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 2934-L y su modificatoria Ley N° 3211-L. reglamentada por el Decreto N° 337/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la norma legal mencionada, se promueve la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero en la Provincia del Chaco;

Que, el artículo 7° de la referida Ley Provincial, establece que las empresas empleadoras privadas que resuelvan contratar a personas travestis, transexuales y transgénero tendrán derecho, en el primer año de la contratación, a una bonificación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos equivalente al importe mensual abonado por la patronal en concepto de Contribuciones al Sistema de Jubilaciones y de Obra Social por cada persona travesti, transexual o transgénero contratada, la cual será acumulativa, siempre que en total no supere el diez por ciento (10)% del anticipo mensual devengado en el Impuesto a los Ingresos Brutos;

Que, por su parte, el Decreto N° 337/21 reglamentario de la ley en cuestión, establece que la Administración Tributaria Provincial determinará por vía reglamentaria los requisitos a cumplimentar por parte de los beneficiarios que se acojan al régimen de desgravación, como así también, los procedimientos a tener en cuenta para un correcto acceso al mismo;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Técnica Jurídica, Asesoría Legal, Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F y Leyes N° 55-F y N° 1850-F;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 2934-L, las empresas empleadoras privadas que resuelvan contratar a personas travestis, transexuales y transgénero podrán acceder, conforme se

reglamenta en la presente resolución, a una bonificación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos equivalente al importe mensual abonado por la patronal en concepto de Contribuciones al Sistema de Jubilaciones y de Obra Social por cada persona travesti, transexual o transgénero contratada, por 12 meses, la cual será acumulativa, siempre que en total no supere el diez por ciento (10%) del anticipo mensual devengado en el Impuesto citado.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que para solicitar el beneficio del artículo 1°, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, locales o de convenio multilateral, inscriptos en la Provincia del Chaco.
- b. Que el personal contratado, encuadrado en la Ley Provincial N° 2934-L, ejerza su actividad laboral en la Provincia del Chaco.
- c. Estar inscripto como contribuyente del Fondo para Salud Pública.
- d. Tener regularizados todos los tributos que recauda esta Administración Tributaria.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que el contribuyente interesado en acceder al beneficio, deberá obtener vía web, con clave fiscal, la Solicitud de Acogimiento, que como Anexo I forma parte integrante de la presente y presentar ante la Administración Tributaria Provincial, una solicitud por cada trabajador contemplado por el artículo 7° de la Ley 2934-L, acompañando la siguiente documentación:

- a.- Constancia por cada persona contratada, expedida por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco, donde se constate la inclusión de la misma en el "Registro Berkins" creado por el artículo 6° de la Ley Provincial N° 2934-L y el Decreto 337/21. En caso de no estar operativo el Registro referido, la constancia expedida por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco será documento suficiente.
- b.- Constancia de alta de la persona contratada ante el sistema registra) de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- c.- Certificado de cumplimiento fiscal para contratar emitido por esta Administración Tributaria Provincial.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que el Departamento "Regímenes Especiales" dependiente de la Dirección de Recaudación Tributaria, será el área responsable del análisis y tratamiento de las solicitudes de acogimiento, a los fines de la emisión por parte de la Administración General de la Resolución Interna de otorgamiento o denegatoria del beneficio.

Asimismo, el departamento mencionado tendrá a su cargo el control de la correcta aplicación de la bonificación, como así también intervendrá en el trámite de emisión de la resolución de caducidad y/o cancelación, en caso de detectarse incumplimiento de la normativa establecida en la presente reglamentación u otras irregularidades que se observen.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la deducción autorizada, se imputará como Bonificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (excluido el Adicional 10% Ley N° 666-K), en las Declaraciones Juradas desde el período fiscal que establezca la Resolución Interna de habilitación, por un plazo máximo de doce (12) meses y con el límite del 10 % del anticipo mensual devengado en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En relación a la cuantía del beneficio deberá tomarse los pagos realizados en concepto de Contribuciones Patronales al Sistema de Jubilaciones y de Obra Social por cada persona travesti, transexual o transgénero contratada, desde el inicio de la relación y por 12 períodos fiscales consecutivos. Los pagos a que se hace referencia no podrán ser anteriores al mes de febrero de 2021, conforme a la fecha del dictado del Decreto N° 337/21.

Los contribuyentes encuadrados en el Convenio Multilateral, deberán declarar el valor de la bonificación, determinado conforme lo normado en el artículo 1°, en el ítem "Otros Créditos" del Formulario CM 03 o CM04 según corresponda, en el sub ítem: "Bonificación de Inserción TRA, Ley 2934-L".

Los contribuyentes locales, tendrán incorporado el valor de la bonificación en el ítem "Deducción Ley 2934-L", del Formulario N° 3099 (DDJJ de I IB y Adic. 10°/).

Asimismo, a fin de efectivizar el cómputo de la bonificación del presente régimen, los contribuyentes locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral deberán completar los datos y presentar mensualmente, vía web y en carácter de declaración jurada, el Formulario AT N° 3161, que como Anexo II forma parte integrante de la presente, al cual se accederá en la opción "Mis incentivos fiscales, ley 2934-L, Inserción Trans, Anexo Form. AT N° 3161".

También deberán adjuntar, mensualmente, en archivo PDF el/los comprobante/s de pago al Sistema de Jubilaciones y de Obra Social de la/s Contribución/es declarada/s en el aludido formulario, declaración/es juradas F931 relacionada/s con el período abonado y copia del recibo de sueldo de la persona contratada.

ARTÍCULO 6°: DISPONER que la bonificación autorizada será otorgada por única vez por cada persona travesti, transexual o transgénero contratada. No podrá ser utilizada para otros gravámenes u obligaciones fiscales provinciales.

Podrá computarse exclusivamente a los períodos fiscales autorizados por la Administración Tributaria Provincial; no será trasladable a otros períodos fuera de los autorizados.

Dentro del plazo permitido por la Administración Tributaria los beneficios podrán trasladarse de un mes a otro sin que excedan del 10 % de cada posición ni los 12 períodos fiscales autorizados para la aplicación de la bonificación.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que cuando la Administración Tributaria Provincial detectare el incumplimiento de los requisitos enumerados en los arts. 2° y 3° de la presente, en forma automática o por fiscalizaciones y/o en el caso de falseamiento de datos o importes u ocultamiento de la información relacionado a esta bonificación o en el Formulario AT N° 3161, tendrá lugar el rechazo o la caducidad de la bonificación, correspondiendo dictar la Resolución Interna pertinente y reclamar al contribuyente, en caso de caducidad, los importes que se hubieren computado por dicho concepto, con más los intereses resarcitorios y multas que correspondan.

No se admitirá el beneficio previsto en la presente si al momento de solicitarlo el/la trabajador/a no presta servicios.

ARTÍCULO 8°: PROCEDERÁ la cancelación cuando se dé el cese de la relación laboral de la persona contratada dentro de los doce (12) meses de vigencia o duración del beneficio.

ARTÍCULO 9°: APROBAR los siguientes Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución General:

- Anexo I - "Solicitud de Acogimiento al Régimen de inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero en la Provincia del Chaco Ley Provincial N° 2934-L."
- Anexo II - Formulario AT N° 3161 — "Información sobre personas contratadas y Contribuciones realizadas."
- Anexo III - Resolución Interna de Otorgamiento de la bonificación Ley N° 2934L -
- Anexo IV - Resolución Interna de Rechazo de la bonificación Ley 2934-L
- Anexo V - Resolución Interna de Caducidad de la bonificación Ley N° 2934- L.
- Anexo VI - Resolución Interna de Cancelación de la bonificación Ley N° 2934-L -

ARTÍCULO 10°: TOME razón Despacho, REGÍSTRESE. Comuníquese a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en la pag. web del Organismo y por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Cumplido, ARCHÍVESE.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA LEY N° 2934-L – "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero"

Fecha de Solicitud:/...../.....

Apellido y Nombre o Razón Social: _____			
C.U.I.T. N° _____			
Convenio Multilateral N° _____			
Domicilio Fiscal: _____			
Calle: _____	N°: _____	Piso: _____	Dpto.: _____
Cod. Postal: _____	Provincia: _____		
e-mail: _____			
Apellido y Nombre de la persona contratada _____			
Fecha de Alta: _____			
Número de constancia expedida por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco: _____			
C.U.I.L. N°: _____			

-Manifiesto mi conocimiento y aceptación liso, llano y sin reservas de las condiciones para acceder y conservar los beneficios previstos por la Ley y su Reglamentación.

Se adjunta:

- 1- Constancia expedida por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco, donde se constata la inclusión en el Registro Laboral, creado por el artículo 6° de la Ley Provincial N° 2934-L, de las personas encuadradas en el artículo 2°.
- 2- Constancia de alta del/la trabajador/a presentada a través del sistema registral de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 3- Certificado de cumplimiento fiscal para contratar emitida por esta Administración Tributaria Provincial.
- 4- Recibo de sueldo del/la trabajador/a alcanzado/a en el beneficio.

La información proporcionada en el presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

Lugar y fecha

Firma

ANEXO II

FORMULARIO AT N° 3161 - "Formulario AT N° 3161 – "Información sobre personas contratadas y Contribuciones realizadas."

PERIODO DE LIQUID. DE LA CONTRIB	CUIL	RI	APELLIDO Y NOMBRE	FECHA DE CONTRAT.	CONTRIB.	FECHA DE PAGO

ANEXO III

AUTORIZACION para Bonificación por "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero"-

RESOLUCIÓN INTERNA N°

Resistencia,

VISTO:

La Ley N° 2934-L- "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero", y

CONSIDERANDO:

Que el Contribuyente CUIT N° en virtud de lo dispuesto en el art. 7° del Decreto N° 337/21, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la obtención de la autorización al usufructo de la "Bonificación", Podrá deducirse de la Declaración Jurada de IIBB el importe equivalente a lo abonado por la patronal en concepto de Contribuciones Patronales al Sistema de Jubilaciones y de Obra Social por cada trabajador/a contratado/a, acumulativo y cuyo monto no supere el 10% del impuesto a los Ingresos Brutos devengado.

Que la Administración Tributaria Provincial, ha verificado el cumplimiento de las obligaciones fiscales vencidas, según Constancia de cumplimiento Fiscal N° del

Que es necesario autorizar a deducir del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado mensualmente en las declaraciones juradas con el tope máximo del 10%, excluido el adicional del 10 % ley N° 666-K;

Que procede el dictado de la presente conforme a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 2934-L y del Decreto 337/21 y Resolución General reglamentaria de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a CUIT N°

a deducir en la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la Jurisdicción Chaco, de los Periodos Fiscales en concepto de Bonificación por "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero", el importe mensual liquidado y pagado en concepto de Contribuciones Patronales al Sistema de Jubilaciones y de Obra Social desde el mes de _____ del año _____ y hasta el mes _____ del año, por cada trabajador/a contratado/a en el marco de la ley 2934-L, con el límite máximo mensual acumulativo, que no supere el 10% del impuesto a los Ingresos Brutos devengado y hasta la finalización de los periodos fiscales autorizados.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE al contribuyente mediante copia de la presente.

ARTICULO 3°: TOMEN razón Despacho, Dirección de Tributos, Área Regímenes Especiales. Regístrese, Comuníquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

ANEXO IV - RECHAZO

RESOLUCIÓN INTERNA N°

Resistencia,

VISTO:

La Ley N° 2934-L - "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgé-

nero" y el Decreto Reglamentario N° 337/21, y la R.G. N°; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente y/o responsable..... CUIT N° no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 7º segundo párrafo de la RG N° y por lo tanto no ha cumplido con los requisitos para acceder a la bonificación prevista en la citada norma;

Que el Área "Regímenes Especiales" de la ATP, ha verificado el incumplimiento de los requisitos formales y/o materiales para acceder a la bonificación en función a la documentación aportada y la información obrante en este Organismo Tributario Provincial;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECHAZAR la Solicitud de acogimiento a la bonificación, previsto en la Ley N° 2934-L - "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero", de fecha, solicitado por el contribuyente y/o responsable solicitante CUIT N°, con Domicilio Fiscal:, Localidad:, Provincia:, CP:(.....).
Motivo del Rechazo:

ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE al contribuyente mediante copia de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN razón Despacho, Dirección de Tributos, Área Regímenes Especiales. Regístrese, comuníquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.

ANEXO V – CADUCIDAD DEL BENEFICIO

RESOLUCION INTERNA N°

Resistencia,

VISTO:

La Ley N° 2934-L "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de las personas travestis, transexuales y transgénero" y el Decreto Reglamentario N° 337/21 y la R. G. N°; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Interna N° de fecha:, la Administración Tributaria Provincial ha otorgado al/la contribuyente: CUIT N°, la bonificación del artículo 7º de las normas mencionadas en el visto;

Que el Departamento "Regímenes Especiales" de la ATP, ha verificado el incumplimiento de los requisitos formales y/o materiales para acceder a la Bonificación en función a la documentación aportada y la información obrante en este Organismo Tributario Provincial;

Que el artículo N° 7º de la Resolución General reglamentaria, dispone que cuando la Administración Tributaria detectare que el beneficiario hubiere falseado la información para acceder al mismo y/o respecto del monto de la deducción, caducara la bonificación otorgada, y procederá a intimar el impuesto omitido con más los recargos, multas y accesorios que puedan corresponder;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESE POR DECAÍDO a partir del la bonificación pre-

vista en la Ley N° 2934-L de "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de las personas travestis, transexuales y transgénero" y el Decreto Reglamentario N°, del contribuyente y/o responsable solicitante: CUIT N°:, otorgado oportunamente mediante Resolución Interna N° de fecha: -

Motivo de la caducidad:

ARTÍCULO 2°: Intímese la deuda que en concepto de bonificación por Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de las personas travestis, transexuales y transgénero ha sido deducida de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuya suma asciende a Pesos (\$) para que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la presente, ingrese a la orden de la Administración Tributaria Provincial, con más los recargos, multas y accesorios que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al interesado mediante copia de la presente.

ARTÍCULO 4°: TOMEN razón Despacho, Dirección de Tributos y Área Regímenes Especiales. Regístrese, comuníquese y ARCHÍVESE.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL,

ANEXO VI - CANCELACIÓN DEL BENEFICIO

RESOLUCIÓN INTERNA N°

Resistencia,

VISTO:

La Resolución Interna N° por "promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de las personas travestis, transexuales y transgénero, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Interna N° de fecha se ha otorgado la bonificación del artículo 7° de la Ley N° 2934-L de "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de las personas travestis, transexuales y transgénero", el Decreto Reglamentario N°337/21 y la R. G. N° al contribuyente: CUIT N°

Que esta Administración Tributaria ha detectado irregularidades impositivas que ameritan la emisión del instrumento que establezca la cancelación de la bonificación otorgada;

Que el artículo 8° de la RG N° dispone que el cese de la relación del empleado/a producirá la cancelación del mismo.

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CANCELÉSE la bonificación otorgada por la Ley N° 2934-L de "Promoción de la inserción y la participación en la vida social, económica, política y cultural de las personas travestis, transexuales y transgénero", el Decreto Reglamentario N° 337/21 y la R. G. N°, mediante Resolución Interna N° al contribuyente y/o responsable: CUIT N°, a partir del:

Motivo de la cancelación:

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE al/a interesado/a mediante copia de la presente.

ARTÍCULO 3°: TOMEN razón Despacho, Dirección de Tributos y Área Regímenes Especiales. Regístrese, comuníquese y **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.

RESOLUCION GENERAL N° 2080-21

RESISTENCIA, 28 ABRIL 2021

VISTO:

La Ley N°102-K, el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F, el Decreto Reglamentario N° 1140/13, las Resoluciones Generales N° 2012, texto actualizado y N° 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°102-K y el Decreto Reglamentario N° 1140/13 establecen el marco regulatorio del gravamen de Contribución de Mejoras, el cual se aplica cuando la propiedad rural resulte beneficiada por la construcción de caminos pavimentados, afirmados o mejorados; por la construcción de puentes u obras de arte mayores o se ejecute una repavimentación integral luego de quince (15) años computados a partir de la recepción provisoria de la primera obra y por otras construcciones viales complementarias que aporten calidad y seguridad a los caminos, que fueren ejecutados por la Dirección Nacional de Vialidad o la Dirección de Vialidad Provincial o ambas, en las redes nacional o provincial;

Que, en función de la liquidación de la Contribución de Mejoras, remitida a esta Administración Tributaria por la Dirección de Vialidad Provincial, en el marco de lo estipulado por el inciso (10) de la Ley Provincial N°102-K que establece que se abonará la misma en cuotas semestrales, esta Administración Tributaria ha dictado las Resoluciones Generales N° 2012, texto actualizado y N° 2013 en las cuales se establecen plazos, vencimientos, forma de ingreso y demás obligaciones vinculadas a los sujetos pasivos y de terceros intervinientes en operaciones vinculadas a los inmuebles sujetos al gravamen;

Que producto de los efectos económicos y financieros negativos de la crisis generada por la pandemia de COVID-19, y que provocaran la declaración de emergencia sanitaria, se han recibido numerosas peticiones de los sectores productivos relacionadas a la forma y plazo para el ingreso de dicho gravamen;

Que este Organismo se halla facultado por los Artículos 57° y 59° del Código Tributario Provincial Ley 83- F, texto actualizado, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales y que, en virtud a la persistencia de la situación de emergencia sanitaria, esta Administración Tributaria considera conveniente modificar la forma y plazo de pago del gravamen Contribución de Mejoras, dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 25° del Decreto Reglamentario N° 1140/13 de la Ley Provincial N°102-K;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F -texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F texto actualizado, la Ley N°102-K y su Decreto Reglamentario N° 1140/13;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo 3° de la Resolución General N° 2012, texto actualizado, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fíjase que la forma de pago de la Contribución de Mejoras, será en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, cuya cantidad se indica en el cuadro que se expone a continuación:

Monto en pesos liquidados en concepto de Contribución de Mejoras		Cantidad de cuotas semestrales
Igual a	Menor o igual a	
\$ 0	\$ 5.000	2
\$ 5.001	\$ 10.000	4
\$ 10.001	\$ 50.000	6
\$ 50.001	\$ 100.000	8
\$ 100.001	\$ 300.000	10
\$ 300.001	\$ 500.000	12
\$ 500.001	\$ 1.000.000	18
\$ 1.000.001	Sin tope	20

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el Anexo I de la RG 2012, sustituyendo el artículo 3° de la Resolución Interna aprobada en dicho Anexo, por el siguiente texto:

"Artículo 3°: DETERMÍNASE que la obligación tributaria de Contribución de Mejoras liquidada en la presente, deberá ser abonada en cuotas y conforme los vencimientos fijados por esta Administración Tributaria, para lo cual se deberá acceder a <http://atp.chaco.gov.ar/> a Sistema de Gestión Tributaria (con CUIT y clave Fiscal) al menú Contribución de Mejoras, donde obtendrá el detalle de su liquidación, las cuotas generadas a tales efectos y formulario AT 3126, para el pago de las mismas, optando por cualquiera de los medios de pago habilitados por RG N° 1780/13 y sus modificatorias."

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER los vencimientos de la Contribución de Mejoras dispuesta por la Resolución General N° 2012, el cual deberá ser liquidado teniendo en cuenta la sumatoria total del gravamen correspondiente a todas las partidas de cada contribuyente, referida a las obras efectuadas sobre RUTA 9 — Tramos: I.-Capitán Solari — Colonias Unidas, II.- Colonias Unidas — Las Garcitas, III.- Las Gar-citas — Cruce Ruta 4, IV.- Cruce Ruta 4 — Ruta 95 y RUTA 3 — Tramo: Pampa del Indio —Villa Río Bermejito, de conformidad con lo puntualizado en los considerandos de la presente, cuyo detalle se indica a continuación:

- a) Si el monto liquidado es menor o igual a Pesos Cinco Mil (\$ 5000)

Cantidad de cuotas	Vencimiento
1° cuota	15/06/2022
2° cuota	15/12/2022

- b) Si el monto liquidado es mayor a Pesos Cinco Mil (\$ 5000) y menor o igual a Pesos Diez Mil (\$ 10.000)

Cantidad de cuotas	Vencimiento
1° cuota	15/06/2022
2° cuota	15/12/2022
3° cuota	15/06/2023
4° cuota	15/12/2023

- c) Si el monto liquidado es mayor a Pesos Diez Mil (\$ 10.000) y menor o igual a Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000)

Cantidad de cuotas	Vencimiento
1° cuota	15/06/2022
2° cuota	15/12/2022
3° cuota	15/06/2023
4° cuota	15/12/2023
5° cuota	17/06/2024
6° cuota	16/12/2024

- d) Si el monto liquidado es mayor a Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) y menor o igual a Pesos Cien Mil (\$ 100.000)

Cantidad de cuotas	Vencimiento
1° cuota	15/06/2022
2° cuota	15/12/2022
3° cuota	15/06/2023
4° cuota	15/12/2023
5° cuota	17/06/2024
6° cuota	16/12/2024
7° cuota	16/06/2025
8° cuota	15/12/2025

- e) Si el monto liquidado es mayor a Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y menor o igual a Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000)

Cantidad de cuotas	Vencimiento
1º cuota	15/06/2022
2º cuota	15/12/2022

Cantidad de cuotas	Vencimiento
3º cuota	15/06/2023
4º cuota	15/12/2023
5º cuota	17/06/2024
6º cuota	16/12/2024
7º cuota	16/06/2025
8º cuota	15/12/2025
9º cuota	15/06/2026
10º cuota	15/12/2026

- f) Si el monto liquidado es mayor a Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) y menor o igual a Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000)

Cantidad de cuotas	Vencimiento
1º cuota	15/06/2022
2º cuota	15/12/2022
3º cuota	15/06/2023
4º cuota	15/12/2023
5º cuota	17/06/2024
6º cuota	16/12/2024
7º cuota	16/06/2025
8º cuota	15/12/2025
9º cuota	15/06/2026
10º cuota	15/12/2026
11º cuota	15/06/2027
12º cuota	15/12/2027

- g) Si el monto liquidado es mayor a Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) y menor o igual a Pesos Un Millón (\$ 1.000.000)

Cantidad de cuotas	Vencimiento
1º cuota	15/06/2022
2º cuota	15/12/2022
3º cuota	15/06/2023
4º cuota	15/12/2023
5º cuota	17/06/2024
6º cuota	16/12/2024
7º cuota	16/06/2025
8º cuota	15/12/2025
9º cuota	15/06/2026

10° cuota	15/12/2026
11° cuota	15/06/2027
12° cuota	15/12/2027
13° cuota	15/06/2028
14° cuota	15/12/2028
15° cuota	15/06/2029
16° cuota	17/12/2029
17° cuota	17/06/2030
18° cuota	16/12/2030

h) Si el monto liquidado es mayor a Pesos Un Millón (\$ 1.000.000)

Cantidad de cuotas	Vencimiento
1° cuota	15/06/2022
2° cuota	15/12/2022
3° cuota	15/06/2023
4° cuota	15/12/2023
5° cuota	17/06/2024
6° cuota	16/12/2024
7° cuota	16/06/2025
8° cuota	15/12/2025

Cantidad de cuotas	Vencimiento
9° cuota	15/06/2026
10° cuota	15/12/2026
11° cuota	15/06/2027
12° cuota	15/12/2027
13° cuota	15/06/2028
14° cuota	15/12/2028
15° cuota	15/06/2029
16° cuota	17/12/2029
17° cuota	17/06/2030
18° cuota	16/12/2030
19° cuota	16/06/2031
20° cuota	15/12/2031

ARTÍCULO 4°: INSTRUIR que el contribuyente tendrá disponible para el pago voluntario y en cualquier momento las liquidaciones correspondientes a la presente resolución, accediendo para la impresión de las cuotas a <http://atp.chaco.dob.ar/> Sistema de Gestión Tributaria (con CUIT y Clave Fiscal) al menú Contribución de Mejoras, donde obtendrá las cuotas generadas a tales efectos y formulario AT 3126, para el pago de las mismas, optando por cualquiera de los medios de pago habilitados por RG N° 1780/13 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 50: DÉJASE sin efecto la Resolución General N° 2013.

ARTÍCULO 6°: TOME razón Despacho, REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, ARCHÍVESE.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

Cra. Teresa Nuñez
a/c Dirección Técnica Jurídico

s/c

E:03/05/2021

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 08/21 - EXPTE. N° 400020294-9876

Artículo 1°).- Promover, a partir del día 5 del mes de abril de 2021, a la Dra. NANCY BEATRÍZ LÓPEZ DE VEGA, D.N.I. N° 14.361.933; del cargo de Categoría Nivel Director - Fiscal de Causas Fiscales - Porcentaje 71 - Área J.A.R. Sala II - (C.E.I.C. 3-12-0), al cargo de Categoría Nivel Director - Secretario Técnico J.A.R. Sala II — Área J.A.R. Sala II Porcentaje 84 (C.E.I.C. 3-5-0). Artículo 2°).- La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U.O. 1 - Tribunal de Cuentas A) Erogaciones Corrientes - 1) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p.1) Planta Permanente. Artículo 3°).- Tome razón la Secretaría General de Gobierno y Coordinación y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada, notifíquese y archívese.

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario a/c

s/c

E:03/05 V:07/05/2021

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes N° 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado **MESSINA SANTINA NORMA**, D.N.I. N° 4.731.236, **CUIT N° 27-04731236-7**, los que se publicarán **por dos (2)** días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MESSINA SANTINA NORMA S/ EJECUCIÓN FISCAL**", **Expte. N° 17474/19** bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. **El auto que lo ordena dice: (Fs. 52)** Resistencia, 17 de febrero de 2021.-Proveyendo escrito que antecede: Tengase presente lo manifestado por la actora y en consecuencia, dejase sin efecto la orden de oficio a la empresa de telefonía móvil Claro dispuesta a fs. 32 y el recaudo librado a fs. 35 y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el despacho monitorio dictado a fs. 23/24, en su parte resolutive, a la demandada MESSINA SANTINA NORMA, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio.- **Not.- (Fs 23/24)** Resistencia, 19 de diciembre de 2019.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MESSINA, SANTINA NORMA, condenandolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$12.619,24) en concepto de capital, con mas los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA y SIETE CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS (\$5.047,69), sujeta a liquidacion definitiva, que incluye, Tasa de Justicia segun los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nro.840-F (antes Ley Nro.4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitacion prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiendose practicado planilla de liquidacion por Secretaria, la Tasa de Justicia segun los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nro.840-F (antes Ley Nro.4182) asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciendosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecucion. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con mas la ampliacion en razon de la distancia si correspondiere; podra cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo debera constituir domicilio legal y electronico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$1.688,00), de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los terminos del art. 34 de la Ley Nro.1940-A (antes ley Nro.6808); y a la Dra. LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA y CINCO (\$675,00), por su actuacion como apoderada. Todo con mas IVA si correspondiere.- La regulacion se efectua de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuacion en el caso de existir oposicion al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto septimo) y cumplase con los aportes de ley.-VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nro. 18. Resistencia, 5 de marzo de 2021.-

Daniel E. Galuga

Secretario

s/c

E:03/05 V:05/05/2021

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJAN-

DRO JOKMANOVICH, Juez, sito en calle AV. Laprida N° 33-Torre 2, 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado **EL CAÑADON SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. CUIT N° 30-70938203-5**, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria **"PROVINCIA DEL CHACO C/ EL CAÑADON SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL"**, Expte. N° 14377/17 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. **El auto que lo ordena dice: (Fs. 112)** Resistencia, 21 de diciembre de 2020.- Al escrito presentado por la abogada Laura Haidee Zorrilla en fecha 04/12/2020: Habiendose cumplimentado con el tramite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -Ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA EL CA#ADON SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. CUIT N 30-70938203-5, por Edictos que se publicaran por dos (2) dias en el Boletin Oficial y en el diario local de mayor circulacion, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. (Fs.16/17) Resistencia, 23 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra EL CAÑADON SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A., CUIT N 30-70938203-5, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$219.963,68) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$65.989), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE (\$7.039) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderada en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$2.816). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y c mplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia seg n el art. 23, 4 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$4.399), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ SUBROGANTE - CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 10 de marzo de 2021.-

Liliana Niveyro

Secretaria

s/c

E:03/05 V:05/05/2021

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **MELGAREJO MONICA LILIAN, CUIT N° 27-22530211-7** el Despacho Monitorio dictado en autos **"PROVINCIA DEL CHACO C/ MELGAREJO MONICA LILIAN S/ EJECUCION FISCAL"**; (Expte. N° 1538/19) que dispone: "Resistencia, 04 de febrero de 2020...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MELGAREJO MONICA LILIAN, CUIT N°27-22530211-7, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS(\$18.874,09) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL(\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO(\$3.375,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderado/a en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA(\$1.350,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo

establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO(\$1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS SETENTA y CINCO(\$75,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV. Y COM. N° 10.- **ASIMISMO SE HA DISPUESTO:** "Resistencia, 08 de febrero de 2021...NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA MELGAREJO MONICA LILIAN, CUIT N°27-22530211-7, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM..- Resistencia, 10 de Marzo de 2021.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:03/05 V:05/05/2021

>*<

EDICTO: El Dr. OMAR A. MARTINEZ Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 18, sito en Lopez y Planes N° 26, ciudad, notifica mediante edictos que se publicarán por (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Local al Sr. MALDONADO NICOLAS ALEJANDRO DNI N° 34.900.138, el Despacho Monitorio que en su parte resolutive dice //Resistencia, 9 de septiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:[...] CONSIDERANDO: [...] Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MALDONADO, NICOLAS ALEJANDRO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA y CINCO CON CINCUENTA y SIETE CENTAVOS (\$7.945,57) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los 'considerandos', y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$3.178,22), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA y TRES (\$1.563,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. CRISTINA SERRANO la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$625,00), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18. EN RELACION A LA CAUSA : “**PROVINCIA DEL CHACO C/ MALDONADO NICOLAS ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL**”, Expte. N° 11342/19, (FDO.): DR. OMAR A MARTINEZ, JUEZ. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 18. Resistencia, 12 de marzo 2021.-

Daniel E. Galuga
Secretario

s/c

E:03/05 V:05/05/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 18, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en López y Planes N° 26 a cargo de OMAR A. MARTINEZ, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ VILLA, MARIA LETICIA S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 2430/20), cita a la ejecutada VILLA, MARIA LETICIA, C.U.I.T. N° 27-11249793-0, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 12 de marzo de

2020... AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VILLA, MARIA LETICIA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$17.433,89) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los 'considerandos', y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.973,55), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.-IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.375,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. JOHANNA JESSIE GUZZI la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 01 de febrero de 2021... notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 05 de marzo de 2021.-

Daniel E. Galuga

Secretario

s/c

E:03/05 V:05/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Dr JOSE LUIS PONTON, Juez, del Juzgado de Paz y Faltas de 2° Cat. De Margarita Belén, Secretaria a cargo de la Dra. Liliana N. Dellamea Polich, sito en 17 de Agosto S°/N° de Margarita Belén, Chaco, CITA a herederos y acreedores por UN (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes ENCINA JOSE M.I.N° 240.972 y CELINA MARTINEZ de ECINA M.I.N° 1.547.992 para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**ENCINA JOSE y MARTINEZ de ENCINA CELINA s/ SUCESSION-AB INTESTATO**" Expte N° 14/21. Margarita Belén, 15 de abril de 2021. Dr. JOSE LUIS PONTON, Juez.

Liliana N. Dellamea Polich - Secretaria

R. N°: 186.616

E:03/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Patricia Alejandra Sá, Juez N°2 del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia sito en calle French N° 166, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, Secretaría Civil, en los autos caratulados "**LOPEZ PUJALTE, MARINA RENEE S/ CAMBIO DE NOMBRE**", Expte. N° 7096/16, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo normado por el art. 70 del CCCN, con el fin de hacer saber que en los autos del rubro, la Sra. López Pujalte Marina Renee en representación de su hija menor de edad MILENA LOPEZ PUJALTE, DNI N° 50.021.688, ha solicitado se mantenga el apellido materno como primer apellido, pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el de "**MILENA LOPEZ PUJALTE SANCHEZ**". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Dra. PATRICIA ALEJANDRA SA. Juez. Resistencia, 05 de diciembre de 2019.

Antonela Reale - Secretaria

R. N°: 186.618

E:03/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: Dr. FLORES JULIAN FERNANDO BENITO, Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 21, Secretaría N° 21, a cargo de la Dra. Ermacora Liliana, sito en AV. LAPRIDA 33 TORRE 2, ciudad de Resistencia, cita a SUCESTORES Y ACREDORES de GUSTAVO ADOLFO PALACIO DNI 8.300.736, y a todos los que se consideraren con derecho al haber

hereditario dejado por el causante de autos, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, en los autos caratulados: "**PALACIO, GUSTAVO ADOLFO S/ SUCESSION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4233/2021-1-C. Dicha citación implica para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, teniéndolos por aceptantes en caso de haber transcurrido el plazo establecido ut supra sin haberse expedido al respecto, conforme art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio, por un (1) día. Resistencia 20 de Abril de 2021.

Liliana Noemí Ermácora
Secretaria

R. N°: 186.619

E:03/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: Expte. N°: 1874/20. Pcia. R. Sáenz Peña, 3 de febrero de 2021. ///Por iniciada acción de supresión de apellido de LUCIANA AILIN ARAUJO, DNI 53.492.745, que tramitará por las normas del juicio sumarísimo (art. 76 inc. 9) de la Ley 2950-M y lo regulado por el art. 69 y 70 del CCyC. El pedido de cambio de apellido deberá publicarse en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, conforme lo dispone el art. 70 del CCyC "Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios". Dra. NANCY LILIANA BRZEZNIKIEWICZ, Jueza de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 Suplente. 25 de marzo de 2021.

Nancy Liliana Brzezniakiewicz
Jueza Suplente

R. N°: 186.622

E:03/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 19., Secretaría Autorizante sito en calle Vicente López y Planes N° 38 de esta Ciudad, en autos: "**CASCIA S.R.L. C/ARON RABE E HIJOS S.A. S/COBRO SUMARIO DE PESOS**"-Expte N° 9821/18, notifica a ARON RABE E HIJOS S.A (CUIT 30- 53976222-9) la declaración de rebeldía dispuesta en fecha 28 de febrero de 2021, por Edictos/ que se. publicaran por. DOS (02) días en, el Boletín Oficial y en un diario 4 los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio. La declaración de rebeldía dispuesta en fecha 28 de febrero de 2021, dice así: "Resistencia, 28 de Febrero de 2020.- AUTOS VISTOS: A lo solicitado, no habiendo el demandado ARON RABE E HIJOS S.A. comparecido a estar a juicio, hallándose vencido el plazo establecido por el código ritual para ello. Conforme constancia de fs. 54/55 y lo dispuesto por el art. 74 del C.P.C.C., dásese por decaído el derecho dejado de usar y decláraselo rebelde, haciéndosele saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en_ la forma que determina el art. 152 del código procesal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA",-(Fdo.) Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez, Juzg. Civil y Comercial N° 19.- Resistencia, 20 de Abril de 2021.-

María Soledad Serrano
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.592

E:30/04 V:03/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décimo Tercer Denominación, a cargo d la Sra. Juez Claudia Elizabeth Canosa, Secretaría N°. 13, sito, en Güemes N° 609 de esta ciudad de, Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ BODNAR, ALEJANDRO MARTIN S/ EJECUTIVO**", Expte. N°: 10524/16: ordena CITAR por edictos a BODNAR, ALEJANDRO MARTIN, D.N.I. N° 29934272, que se publicarán por DOS (2) días en. el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia 15 de Marzo de 2021

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.594

E:30/04 V:03/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en y Comercial Décimo Tercer Denominación, a cargo de la Sra. Juez Claudia Elizabeth Canosa, Secretaría N° 13, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ ACOSTA, VANINA JOHANA S/ EJECUTIVO**", Expte, N°: 10492/16, ordena CITAR por edictos a ACOSTA, VANINA JOHANA, D.N.I. N° 36390550, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.595

E:30/04 V:03/05/2021

EDICTO: El Dr. Julián Fernando Benito Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 - Secretaría N° 21 a cargo de la Dra. Liliana Noemi Ermácora, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II - 3er. piso de esta ciudad. cita por dos (2) días en los autos caratulados: "**Barni, Florencio Antonio c/ Hermanos González S.R.L. s/ Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 4.275/15 a la firma HERMANOS GONZALEZ S.R.L. para que en el término de CINCO (5) días de su última publicación comparezca por medio de su representante legal a tomar intervención en la presente causa. bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho dejado de usar. Resistencia, 07 de abril de 2021.

Patricia Alejandra Morales
Secretaria

R. N°: 186.610

E:30/04 V:03/05/2021

>*<

EDICTO GENERAL: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTION N° 8/21

Sec. N° 97902, Un motovehículo, marca Zanella, modelo ZB 110CC., c/negro, **Dominio Colocado: 326-GGT.** Expte. Judicial N° 11708/2018-1, Carátula: "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES –Accidente de Tránsito", Expte. Pol. N° 130/14-2652-E/18.

Sec. N° 97898, Un motovehículo, marca Appia, modelo CITI PLUS, 110CC., c/gris. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 38222/2019-1 Carátula: "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de Tránsito" Expte. Pol N° 134/14-7317-E/19.

Sec. N° 97888, Un motovehículo, marca Motomel, modelo BLITZ 110CC., c/ roja. **Dominio Colocado: 008-IDF.** Expte. Judicial N° 4035/2020-1 Carátula: "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES- Accidente de Tránsito" Expte. Pol. N° 130/14-254-E/20.

Sec. N° 97903, Un motovehículo, marca Mondial, modelo DAX 110CC., c/ blanco. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 7039/2020-1 Carátula: "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES –Accidente de tránsito". Expte. Pol. N° 130/14-60-E/20.

Sec. N° 97900, Un motovehículo, marca Corven 110CC., c/ negro. **Dominio Colocado: 974-JCP.** Expte. Judicial N° 7445/2020-1, Carátula: "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito". Expte. Pol. N° 130/14-350-E/20.

Sec. N° 97893, Un motovehículo marca Honda, modelo WAVE 110CC., c/ roja. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 8656/2020-1 Carátula: "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES –Accidente de tránsito" Expte. Pol N° 130/14-1091-E/2019.

Sec. N° 97886, Un motovehículo marca Guerrero, modelo TRIP 110CC., c/ azul. **Dominio Colocado: 858-GKC.** Expte. Judicial N° 9076/2020-1 Carátula: "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES –Accidente de tránsito" Expte. POL. N° 130/14-507-E/20.

Sec. N° 97892, Un motovehículo marca Motomel 110CC., c/ roja. **Dominio Colocado: 879-DZW.** Expte. Judicial N° 9115/2020-1 Carátula: "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA – DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES –Accidente de tránsito" Expte. Pol N° 130/14-279-E/20.

Sec. N° 97904, Un motovehículo marca Zanella 110CC., c/ negro. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 10276/2020-1 Carátula: "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES-Accidente de tránsito" Expte. Pol. N° 130/14-382-E/20.

Sec. N° 97887, Un motovehículo marca Motomel 70CC, c/ rojo. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 11702/2020-1 Carátula. "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA – DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito". Expte. Pol. N° 130/14-1475-E/20.

Sec. N° 97899, Un motovehículo marca Motomel 110CC., c/roja. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 11770/2020-1 Carátula: "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES- Accidente de tránsito" Expte. Pol. N° 130/14-1098-E/20.

Sec. N° 97906, Un motovehículo marca Brava, modelo ALTINO 150CC., c/ roja. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 11929/2020-1 Carátula: "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES –Accidente de tránsito". Expte. Pol. N° 130/14-674-E/20.

Sec. N° 97894, Un motovehículo marca Mondial 70CC., c/ negro. **Dominio Colocado: 707-ISY.** Expte. Judicial N° 12034/2020-1 Carátula: "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES –Accidente de tránsito" Expte. Pol. N° 130/14-711-E/20.

Sec. N° 97883, Un motovehículo marca Yamaha, modelo SZ 200 CC., c/azul. **Dominio Colocado: A012LAC.** Expte. Judicial N° 12088/2020-1 Carátula: "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA – DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES-Accidente de tránsito". Expte. Pol. N° 130/14-1464-E/20.

Sec. N° 97895, Un motovehículo marca Mondial 110CC., c/ gris oscuro. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 14748/2020-1 Carátula: "DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito" Expte. Pol. N°

130/14-1068-E/20.

Sec. N° 97890, Un motovehículo marca Guerrero 70CC., c/ azul. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 21863/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA – DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol N° 130/14-1710-E/20.

Sec. N° 97884, Un motovehículo marca Zanella, modelo ZB 110CC., c/ blanco. **Dominio Colocado: 726-JAE**. Expte. Judicial N° 22164/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA- DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito”- Expte Pol. N° 130/14-1396-E/20.

Sec. N° 97889, Un motovehículo marca Zanella, modelo ZB 110CC., c/negro. **Dominio Colocado: 388-LLO**. Expte. Judicial N° 25647/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA – DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1904-E/20.

Sec. N° 97885, Un motovehículo marca Corven, modelo ENERGY 110CC., c/ blanca. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 25763/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA – DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1885-E/20.

Sec. N° 97882, Un motovehículo marca Motomel, modelo BLITZ 110CC., c/rojo. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 25966/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA – DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1301-E/20.

Sec. N° 97901, Un motovehículo marca Mondial, modelo 150CC., c/ negro. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 27896/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES –Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-845-E/20.

Sec. N° 97905, Un motovehículo marca Zanella, modelo ZB 110CC., c/ gris. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial n° 34578/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1466-E/20.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9º de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7º pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

EDICTO GENERAL: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTION N° 9/21

Sec. N° 97948, Un motovehículo, marca MAVERICK, 110CC., c/ azul. **Sin Dominio Colocado**. Expte. Judicial N° 1964/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-393-E/20.

Sec. N° 97937, Un motovehículo, marca GUERRERO/GILERA, 110CC., c/ gris. **Sin Dominio Colocado**. Expte. Judicial N° 2188/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA – DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-161-E/20.

Sec. N° 97926, Un motovehículo, marca ZANELLA 125CC., c/ azul. **Sin Dominio Colocado**. Expte. Judicial N° 5171/2020-1 Carátula. “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-9567-E/20.

Sec. N° 97942, Un motovehículo marca ZANELLA ZB 110CC., c/ negro. **Dominio Colocado: 905-EJQ**. Expte. Judicial N° 7143/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES –Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-935-E/20.

Sec. N° 97943, Un motovehículo marca ZANELLA 110CC. c/ gris. **Dominio Colocado: 221-JMN**. Expte. Judicial N° 8917/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-302-E/20.

Sec. N° 97933, Un motovehículo marca BRAVA Tipo 110CC, c/ rojo y negro. **Dominio Colocado: 040-HNF**. Expte. Judicial N° 10320/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-752-E/20.

Sec. N° 97934, Un motovehículo marca MOTOMEL SKUA, 150CC. c/ blanco. **Sin Dominio Colocado**. Expte. Judicial N° 11051/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES –Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-539-E/20.

Sec. N° 97940, Un motovehículo marca MOTOMEL modelo BLITZ, c/ gris. **Sin Dominio Colocado**. Expte. Judicial N° 11619/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES- Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1599-E/20.

- Sec. N° 97945**, Un motovehículo marca ZANELLA ZB, 110CC, c/ rojo. **Sin Dominio Colocado**. Expte. Judicial N° 11735/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1576-E/20.
- Sec. N° 97925**, Un motovehículo marca MONDIAL 150CC., c/ negro. **Sin Dominio Colocado**. Expte. Judicial N° 11740/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1779-E/20.
- Sec. N° 97932**, Un motovehículo marca GUERRERO 110CC., c/ negro. **Dominio Colocado: 384-EHL**. Expte. Judicial N° 11755/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1674-E/20.
- Sec. N° 97930**, Un motovehículo marca ZANELLA modelo 110CC., c/ azul oscuro. **Dominio Colocado: 116-JKW**. Expte. Judicial N° 11889/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1372-E/20.
- Sec. N° 97931**, Un motovehículo marca GHIGGERI, 150CC. c/ rojo. **Sin Dominio Colocado**. Expte. Judicial N° 16734/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1252-E/20.
- Sec. N° 97938**, Un motovehículo marca GUERRERO 110CC., c/ negro. **Dominio Colocado: 688-JCE**. Expte. Judicial N° 16741/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-761-E/20.
- Sec. N° 97941**, Un motovehículo marca HONDA modelo no visible. **Sin Dominio Colocado**. Expte. Judicial N° 22181/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES- Accidente de tránsito “ Expte. Pol. N° 130/14-1012-E/20.
- Sec. N° 97936**, Un motovehículo marca MOTOMEL modelo no visible, c/ negro. **Sin Dominio Colocado**. Expte. Judicial N° 25160/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1506-E/20.
- Sec. N° 97929**, Un motovehículo marca MOTOMEL BLITZ 110CC., c/ negro. **Dominio Colocado: 309-KAS**. Expte. Judicial N° 27925/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1780-E/20.
- Sec. N° 97927**, Un motovehículo marca ZANELLA modelo DUE, 100CC, c/ negro. **Sin Dominio Colocado**. Expte. Judicial N° 28841/2020-1 Carátula. “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-2318-E/20.
- Sec. N° 97947**, Un motovehículo marca CORVEN ENERGY 110CC., c/ negro. **Sin Dominio Colocado**. Expte. Judicial N° 29136/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1929-E/20.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

EDICTO GENERAL: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTION N° 10/21

- Sec. N° 97918**, Un motovehículo, marca YAMAHA, modelo XTZ, 125 CC., color blanco/negro. **Dominio Colocado: 477-DSX**. Expte. Judicial N° 34112718, Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES- Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-6094-E/20.
- Sec. N° 97891**, Un motovehículo marca HONDA, modelo X4, 600CC., c/ roja. **Sin Dominio Colocado**. Expte. Judicial N° 34974/2019-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/6289-E/19.
- Sec. N° 97896**, Un motovehículo marca HONDA, modelo XR, 125CC., c/ blanco con negro. **Sin Dominio Colocado**. Expte. Judicial N° 42300/2019-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-7955-E/19.
- Sec. N° 97907**, Un motovehículo, marca MOTOMEL, modelo SKUA, c/ negro. **Dominio Colocado: 430-ENJ**. Expte. Judicial N° 2961/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-9716-E/19.

- Sec. N° 97914**, Un motovehículo, marca MOTOMEL 200CC., c/ negro. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 5718/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-9526-E/19.
- Sec. N° 97920**, Un motovehículo, marca MOTOMEL modelo SMASH, c/ rojo y negro. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 5783/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES –Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-9939-E/19.
- Sec. N° 97911**, Un motovehículo marca GUERRERO, modelo TRIP 110CC., c/ negro. **Dominio Colocado: 277-JOP.** Expte. Judicial N° 7043/2020-1 Carátula. “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito “ Expte. Pol. N° 130/14-58-E/20.
- Sec. N° 97917**, Un motovehículo marca GUERRERO, modelo TRIP 110CC., c/ gris. **Dominio Colocado: 939-ENJ.** Expte. Judicial N° 8693/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES- Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-347-E/20.
- Sec. N° 97912**, Un motovehículo marca CORVEN, modelo ENERGY, c/rojo. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 8772/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-376-E/20.
- Sec. N° 97922**, Un motovehículo marca GUERRERO, modelo TRIP, 110CC., c/negro. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 10419/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-501-E/20.
- Sec. N° 97913**, Un motovehículo marca GUERRERO, modelo tipo 110CC., c/rojo y negro. **Dominio Colocado: 805-DKU.** Expte. Judicial N° 10857/2020-1 Caratula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-361-E/20.
- Sec. N° 97910**, Un motovehículo marca GUERRERO, modelo GXL 125 CC., c/ negro. **Dominio Colocado: 839-HKS.** Expte. Judicial N° 10885/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1227-E/20.
- Sec. N° 97921**, Un motovehículo marca MOTOMEL, modelo 110CC., c/ negro. **Dominio Colocado: 257-IZO.** Expte. Judicial N° 11471/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1391-E/20.
- Sec. N° 97916**, Un motovehículo marca ZANELLA, modelo 150CC., c/ rojo. **Dominio Colocado: 978-DZU.** Expte. Judicial N° 11505/2020-1 Carátula. “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-331-E/20.
- Sec. N° 97908**, Un motovehículo marca GUERRERO, modelo 110CC., c/ negro. **Dominio Colocado: 893-JCE.** Expte. Judicial N° 11567/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES – Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1530-E/20.
- Sec. N° 97915**, Un motovehículo marca ZANELLA, modelo no visible, c/ negro. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 11705/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES –Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-986-E/20.
- Sec. N° 97919**, Un motovehículo marca MOTOMEL, modelo MAX, 70 CC., c/ azul. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 11751/2020-1 Carátula:” DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES- Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1661-E/20.
- Sec. N° 97909**, Un motovehículo marca HONDA, modelo TORNADO, 250CC., c/ negra. **Dominio Colocado: AO83JNQS.** Expte. Judicial N° 11792/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES- Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1249-E/20.
- Sec. N° 97923**, Un motovehículo, marca MOTOMEL, tipo 110CC., c/negro. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 26509/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA DIVISION CRIMINALISTICA METROPOLITANA S/ ELEVA ACTUACIONES –Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-2036-E/20.
- Sec. N° 97897**, Un motovehículo marca KEEWAY, modelo RK 150CC., c/roja. Sin Dominio Colocado. Expte. Judicial N° 25952/2020-1 Carátula: “DEPARTAMENTO POLICIA CIENTIFICA S/ ELEVA ACTUACIONES –Accidente de tránsito” Expte. Pol. N° 130/14-1807-E/20.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9^{mo} de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

C.P. Julio Héctor Moreno
Jefe Sala De Armas

s/c

E:30/04 V:05/05/2021

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SEBASTIAN SEGUNDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 22576393, nacido en ARGENTINA, el día: 21/07/1972, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 BARRIO TUPAC LAS PALMAS, hijo de SEGUNDO, JACINTO ARTURO y MENDOZA, SELINA, Prontuario SP76912. RNRU4538588 - Pedido Uer: 73638 - Regional: 35, en los autos caratulados "**SEGUNDO SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13020/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 12 de fecha 17.02.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a SEBASTIAN SEGUNDO, alias "ALLEGRO" o "ALLE", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 119, tercer párrafo en función con el primer párrafo y con los Arts. 42 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurridos en la localidad de Las Palmas Chaco, en fecha 06 de marzo del año 2020, en perjuicio del menor Alexander Gael González. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Abril del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:28/04 V:07/05/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAXIMILIANO DIEGO ORTELLADO CABRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34.900.140, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/08/1989, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: GOBERNADOR BOSCH 54 RESISTENCIA, hijo de ORTELLADO, JOSE RAMON y CABRERA, LILIANA, Prontuario Prov. 48047-RH, Prontuario Nac. U4540505, en los autos "**ORTELLADO CABRERA MAXIMILIANO DIEGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°11998/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°20 DEL 09-03-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada "ORTELLADO, MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ROBO A MANO ARMADA", Expte. principal N° 17184/2019-1, y sus agregados por cuerda Expte. N°24323/2018-1 caratulado: "AYALA, MARICELA S/ROBO"; Expte. N° 24742/2020-1, caratulado: "ORTELLADO MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ ROBO", y Expte. N° 24744/2020-1, caratulado: "ORTELLADO MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a MAXIMILIANO DIEGO ORTELLADO CABRERA, alias "MAXI", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (Art. 166, inc. 2° primer supuesto del Código Penal), ROBO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 167 inc. 4 y art. 42 del Código Penal), RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD (art. 239 del Código Penal), todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias del art. 12 del Código Penal, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del C.P.), con el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco, en fecha 02/5/2019, en perjuicio del señor Mariano Maggi (Expte. Ppal. N° 17184/2019-1); al hecho ocurrido en fecha 28/9/2020, en perjuicio del señor Juan Manuel Peralta (Expte. p/c N° 24742/2020-1), y al hecho ocurrido en fecha 28/9/2020, en perjuicio de los empleados Policiales Jeremías Isaac Ayala y Bárbara Noemí Aguirre (Expte. p/c N° 24744/2020-1). Hechos que se hallan debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Abril del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:28/04 V:07/05/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE ASE E RESPECTO DE SERGIO ADRIAN BAEZ, DNI N°36.862.812, domiciliado en Loma Florida de La Eduvigis; quien se encuentra alojado en la Comisaría de LA EDUVIGIS-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**BAEZ SERGIO ADRIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA**" Expte. N°356/2021-5, se ejecuta la Sentencia N° N° 96/20, de fecha 11/09/2020, dictada por la Sala Unipersonal n°3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "BAEZ SERGIO ADRIAN S/ COACCIÓN SIMPLE Y PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO REAL" Expte N° 19/2020-5, la que en su parte pertinente reza: "En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los 11 días del mes de septiembre de 2020...CUESTIONES... F A L L A: I- CONDENANDO...como autor responsable del delito de COACCION SIMPLE Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA

DE GENERO en CONCURSO REAL (art. 149 bis tercer supuesto y 142 Inc.1° en función del Art.55 del C.P.) a sufrir la pena de DOS AÑOS (2) AÑOS DE PRISIÓN, DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; REVOCANDO la condicionalidad dispuesta en la condena dictada por Sentencia n°190 de fecha 16/4/2016r por aplicación de lo dispuesto en el art.27 C.P y CONDENANDO a la pena Única de CINCO (5) años de prisión de cumplimiento efectivo por aplicación de lo dispuesto en el art.58 del C.P. FDO. Dra. GLENDA LAURA VIRARTE DE SÁNCHEZ DANSEY -Juez- y el Dr. LEONARDO STORANI -Secretario-" Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco.- La pena impuesta quedará compurgada el 19/11/2125. Gral. José de San Martín, Chaco, 15 de abril de 2021.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:26/04 V:05/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE RESPECTO DE: RODRIGUEZ, MERCEDES ISABEL: argentino, DNI N°27.661.741, SOLTERA, domiciliado en EX RUTA NACIONAL N°95, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA - CHACO, en fecha 28 de noviembre de 1977, AMA DE CASA, hijo de RODRIGUEZ, GERARDO y de LICHE, MIRTA, en la causa caratulada: "**RODRIGUEZ MERCEDES ISABEL S/CORRUPCION DE MENORES Y PROMOCION Y FACILITACION DE LA PROSTITUCION AGRAVADO, EN CONCURSO IDEAL**", Expte. N° 83 - Folio 661 - Año 2020 (Reg. Fisc. de Inv. N° 1, N° 4594/17);, se ejecuta la. Sentencia N° 5 de fecha 05/03/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a MERCEDES ISABEL RODRIGUEZ, de filiación obrante en autos, como AUTORA penalmente responsable de los delitos de "PROMOCION DE LA CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA Y PROMOCION DE LA PROSTITUCION AGRAVADA, HECHOS REITERADOS, EN CONCURSO IDEAL", a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistida por Defensora Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 125, tercer párrafo, y 126, primer párrafo, inciso 2°, en función del segundo párrafo, en la remisión hecha al Art. 125 bis, todos en función del 54, del C.P.; Arts. 422, 529, 530 y 532 del Código Procesal Penal -Ley, N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F - antes ley N° 4182- y sus modificatorias)...".- Fdo: CAMARA DEL CRIMEN Ante mi: DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria – Cámara en lo criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 5 DE ABRIL DE 2021.-

Dr. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:26/04 V:05/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE. RESPECTO DE TORRES REBIÉN NICOLÁS, D.N.I. N° 38.767.486, argentino, 24 años, nacido en Laguna Limpia el 16/08/1996, hijo de Fermín Torres y de Blanca Magdalena Pera, estado civil soltero, ocupación pintor, con domicilio en El Chajá 229, B° Kabin 9 de la Ciudad de Rosario Santa Fé ; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Ciervo Petiso-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**TORRES RUBÉN NICOLÁS S/EJECUCIÓN DE PENA**", N° 765/2021-5, se ejecuta la Sentencia N°44/21, de fecha 23/03/21, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara Tercera Criminal de Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "...En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno... F A L L A: CONDENANANDO a RUBÉN NICOLÁS TORRES - como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y HOMICIDIO SIMPLE en CONCURSO REAL (Art. 79 en función del Art. 42 y Art. 79 en función del 55, todos del C.P.) a la PENA DE QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, IMPONIENDO... la obligación de oblar la suma de UN MIL CIENTO CIN PESOS (\$1.150) en concepto de Tasa de Justicia. III.-...-V.-...NOT. Fdo. DR. AZCONA ERNESTO JAVIER- JUEZ- DRA. PUPPO LILIANA SOLEDAD-SECRETARIA “. ---Gral. José de San Martín, Chaco, 16 de abril de 2021.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:26/04V:05/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR DARIO VILLAREAL, D.N.I. N 32.567.744**, podado "Villita", 32 años, Soltero, Jornalero/Changarin, nacido el 05 de Septiembre de 1986 en Juan José Castelli, Chaco, domiciliado en Chacra 108 (La Malla de Rubino) de la localidad de Juan José Castelli, Chaco, hijo de CARLOS VILLAREAL (v) y de SARA AGUIRRE (v), Celular N:3644-571629; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la ciudad de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: 1)CONDENAR al imputado VILLAREAL OSCAR DARIO de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" (Art. 89

en función del art. 92 y este en función del art. 80 inc. 11 del Código Penal y en el marco de la Ley 4.175 provincial del Chaco y la Ley Nacional 26.485) y en consecuencia CONDENARLO a la pena de UN (01) AÑO DE PRISION EFECTIVA, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 y 41 del Cód. Penal, con abono del tiempo cumplido....- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez-Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- Juan José Castelli, Chaco, 23 de abril de 2021.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario Subrogante

s/c

E:26/04 V:05/05/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ TITULAR, Secretaría Provisoria a cargo de la Dra.: MARIELA ALEJANDRA LORENZIN, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, CIUDAD, comunica por (5) cinco días en un diario local de amplia circulación, que se dispuso la apertura del concurso preventivo de OSCAR ISIDORO LEDESMA, CUIT N° 20-12465918-4, con domicilio en calle Buenos Aires N° 798 de Charata, Chaco e intima e informa a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico designado C.P. FERNANDO DRAGO SANTOS CARIC, con domicilio legal en calle Junín N° 308 de la ciudad de Charata, es el día 08 de junio de 2021.- Presentación por el Síndico de los Informes arts. 35 y 39 Ley 24.522, los días 21/07/2021 y 14/10/2021 respectivamente. La Audiencia Informativa, tendrá lugar el día 6 DE MAYO DE 2022 a las 10:00 hs. en sede del Tribunal. Charata, 12 de abril de 2021.- Expte. N°: 798/20, "**OSCAR ISIDORO LEDESMA S/ CONCURSO PREVENTIVO**".- Fdo: Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 - CHARATA CHACO.- 14 de Abril de 2021.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria Provisoria

R. N°: 186.467

E:23/04 V:03/05/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE WALTER OSCAR SEGOVIA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27505093, nacido en LAS PALMAS, el día: 17/05/1979, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: LAS PALMAS 365 VILLA RIO NEGRO RESISTENCIA, hijo de TOMAS DENIS SEGOVIA y JACINTA VARGAS PAREDES, Prontuario Prov. 666769-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SEGOVIA WALTER OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°2223/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°139/20 DEL 30-11-2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SEGOVIA, WALTER OSCAR S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°104/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-CONDENANDO a WALTER OSCAR SEGOVIA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Art. 5, inc. c. de la ley 23.737), a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y el pago de la suma de cuarenta y cinco unidades fijas en concepto de multa, en esta causa N° 104/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y arribado a un acuerdo conforme art. 426 del C.P.P.. Con costas. II.- MANTENIENDO la modalidad de tobillera electrónica con el control del Servicio Penitenciario Provincial División Monitoreo, haciendo saber a la condenada que no podrá ausentarse de su domicilio sin autorización previa y bajo apercibimiento de lo normado en el art. 34 de la Ley 24.660, dándole la correspondiente intervención al Patronato del Liberado y al Servicio Social a los fines del control de cumplimiento de la misma... Fdo.:CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 30 de Marzo del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:23/04 V:03/05/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GABRIEL LUIS EDGARDO MARTINEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36271466, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/12/1992, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: LEO PARCIANELLO N°2655, RESISTENCIA, hijo de MARTINEZ, DANIEL ERNESTO y CAÑETE, CLAUDIA CRISTINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 51295 CF, en los autos "**MARTINEZ GABRIEL LUIS EDGARDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°31208/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°157/20 DEL 10-11-2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MARTINEZ, LUIS EDUARDO S/PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA", Expte. N°12546/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a GABRIEL LUIS EDUARDO MARTINEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DE GUERRA (Art. 45 y 189 bis, Inc. 2°, cuarto párrafo, del Código Penal); a la PENA de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, por el hecho cometido el 07 de junio de 2020 en esta ciudad, en perjuicio de VALLEJOS DANIEL SANTOS, investigado por el Equipo Fiscal N° 2 en Expte. N° 12546/2020-1: "MARTINEZ, GABRIEL LUIS EDUARDO S/PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA" -Expte. Policial N° 130/24-

2429-E/2020, Sumario Policial N° 393-CSPJ/2020-. SIN COSTAS. II.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta por Sentencia N° 73/5 de fecha 08/08/2016 dictada por esta Cámara Tercera en lo Criminal, en la causa N° 25249/2014-1, caratulada: "MARTÍNEZ, GABRIEL LUIS EDGARDO; LENCHUK, JORGE DANIEL S/ LESIONES GRAVES", de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 del C.P. III.- UNIFICANDO la pena impuesta en la Sentencia N° 73/5 de fecha 08/08/2016 con la presente, conforme lo dispuesto por los arts. 27 y 58 del C.P., fijando como PENA UNICA la de CUATRO AÑOS (4) DE PRISION EFECTIVA, mas las accesorias legales del art. 12 del C.P., por los delitos de PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DE GUERRA y LESIONES GRAVES, en Concurso Real (Arts. 189 bis inc 2° cuarto párrafo, 90 y 55 del Código Penal)... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 31 de Marzo del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:23/04 V:03/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 por Subrogancia, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE CRISTIAN ARMANDO CHAVEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28625461, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/05/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: BARRIO 237 VIVIENDAS, MZ 118, PC 4, BARRANQUERAS, hijo de CHAVEZ CIPRIANO JUSTINO y REA ALICIA CONCEPCION, Prontuario Prov. 60082-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CHAVEZ CRISTIAN ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°8561/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°47/19 del 29/3/2019 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°10019/2018-1 caratulado "Chavez, Cristian Armando s/ Portación de arma de fuego de guerra", y su agregado por cuerda Expte. N°10302/2018-1 caratulado "Chavez, Cristian Armando s/ Amenazas y Lesiones leves calificadas por el vínculo y en contexto de violencia de género", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-CONDENANDO a CRISTIAN ARMANDO CHAVEZ de filiación referida, como autor responsable de los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL, AGRAVADA, AMENAZAS CON ARMAS y LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (art. 189 bis, inc. 2°, cuarto y octavo párrafo; 149 bis segundo párrafo, 89, 92 inc. 2°, 80 inc. 1° y 11° todos del C.P.), a la pena de SIETE (7) AÑOS de prisión efectiva en estas causas N° 10019/2018-1, y N° 10302/2018-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado durante el debate. Con costas y accesorias legales. II... III.-DECLARANDO a CRISTIAN ARMANDO CHAVEZ REINCIDENTE (art. 50 del C.P.)... Fdo.: Lucía Ester Martínez Casas -Juez-; Dra. Martha Karina Paz -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 12 de Abril del 2021.

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:23/04 V:03/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE NESTOR ALEJANDRO OLMEDO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°36.997.091, nacido en LA LEONESA, el día: 12/03/1993, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: CALLE SALTA Y SANTIAGO DEL ESTERO, BARRIO LA RALERA LA LEONESA, hijo de ANGEL DE LOS SANTOS OLMEDO y SONIA DUARTE, Prontuario Prov. 50686 RH, Prontuario Nac. U4544407, en los autos "OLMEDO NESTOR ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°6496/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°02/21 del 11-02-2021 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**OLMEDO, NÉSTOR ALEJANDRO S/ HOMICIDIO SIMPLE**", Expte. N°12023/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado NÉSTOR ALEJANDRO OLMEDO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio (art. 79 del Código Penal), a sufrir la pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas, en esta causa N° 12023/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. II.- DECLARANDO al imputado NÉSTOR ALEJANDRO OLMEDO, de filiación referida en autos, reincidente (art. 50 del C.P.)... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey, Juez; Leonardo Storani, Secretario; Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 8 de Abril del 2021.

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:23/04 V:03/05/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARIO MAXIMILIANO (A) NEGRO ACEVEDO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33663410, nacido en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 18/06/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: ACOSTA, JULIO 3155 VILLA DON ANDRES RESISTENCIA, hijo de ACEVEDO, MARIO y GONZALEZ, MARIA ISABEL, Prontuario Prov. RH49428, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ACEVEDO MARIO MAXIMILIANO (A) NEGRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 27483/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°145 de fecha 01.09.2020, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N°3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Mario Maximiliano Acevedo, ya filiado, a la pena de tres (3) años de

prisión efectiva, como autor penalmente responsable de los delitos de "Amenazas Simples (siete hechos) en Contexto de Violencia de Género, Daño -dos hechos- y Violación de Domicilio -tres hechos-, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos por el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, art. 183 y art. 150; todos en función con el art. 55, todos del Código Penal; en virtud de los hechos ocurridos el 20/08/2019 y el 25, 26, 27, 29 y 30 de agosto de 2019, en perjuicio de Analía Verónica Barrios, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a Mario Maximiliano Acevedo, por el Juzgado Correccional N° 1 de Resistencia, mediante Sentencia N° 119/18 dictada en fecha 30/08/2019, en los Exptes. Nros. 2514/2017-1, 522/2018-1, 8284/2016-1, 30133/2016-1 y 36243/2017-1, por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código Penal).III) Condenar a Mario Maximiliano Acevedo a la pena única de cinco (5) años y diez (10) meses de prisión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de dos (2) años y diez (10) meses de prisión de ejecución condicional impuesta por Sentencia N° 119/18 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutive precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de "Amenazas Simples (ocho hechos) en Contexto de Violencia de Género, Daño (dos hechos), Violación de Domicilio (cuatro hechos), Coacción (dos hechos), Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género (cuatro hechos), en el marco de la Ley N° 26.485, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en el arts. 149 bis, segundo párrafo, 183, 150, 149 bis segundo párrafo, 89 en función de los arts. 92 y 80 incs. 1 y 11, todos en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos investigados en la presente causa y en los Exptes. Nros. 2514/2017-1, 522/2018-1, 8284/2016-1, 30133/2016-1 y 36243/2017-1, que tramitaron en el Juzgado Correccional de la Primera Nominación. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ - JUZGADO CORRECCIONAL), ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (SECRETARIO TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 09 de Abril de 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:23/04 V:03/05/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO GERARDO (A) PACO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36.115.908, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1992, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: PASAJE 9 DE JULIO 1290, BARRIO NUEVA PROVINCIA, FONTANA, hijo de RAMIREZ, HECTOR HELENO y MIRANDA, LILIANA ELIZABETH, Prontuario Prov. 70660-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ MARIO GERARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°4717/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°01/21 del 11/02/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Ramirez, Mario Gerardo; Ramirez, Adrián Manuel s/ Homicidio agravado por el uso de arma de fuego", Expte. N°16368/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO al imputado MARIO GERARDO RAMIREZ, de filiación referida en autos, como coautor responsable del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego en calidad de coautores (art. 79 en función del 41 bis y 45 del Código Penal), a sufrir la pena de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 16368/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey -Juez-; Leonardo Storani -Secretario-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 09 de Abril del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:23/04 V:03/05/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ADRIAN MANUEL RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40447962, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/05/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE 9 DE JULIO N° 1290, Barrio Nueva Provincia, FONTANA, hijo de RAMIREZ, HECTOR ELEÑO y MIRANDA, LILIANA ELIZABETH, Prontuario Prov. 52957- RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ ADRIAN MANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°4715/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°01/21 del 11/02/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Ramirez, Mario Gerardo; Ramirez, Adrián Manuel s/ Homicidio agravado por el uso de arma de fuego", Expte. N°16368/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado ADRIÁN MANUEL RAMÍREZ, de filiación referida en autos, como coautor responsable del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego en calidad de coautor (art. 79 en función del 41 bis y 45 del Código Penal), a sufrir la pena de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 16368/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey -Juez-; Leonardo Storani -Secretario-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 09 de Abril del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:23/04 V:03/05/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DAHEWA S.R.L.

EDICTO: POR DISPOSICIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONA JURÍDICA Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE RESISTENCIA, EN AUTOS "DAHEWA S.R.L. S/ AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DEL CAPITAL-MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS 2° Y 4° DEL CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO", EXPTE. N° E3-2019 5114-E SE HACE SABER POR UN DIA QUE: POR ACTA N° 4 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021 QUE RATIFICA Y RECTIFICA ACTA N° 3 DEL 5 DE AGOSTO DE 2019, LOS SOCIOS APRUEBAN LA MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE LAS CLÁUSULAS 2° de AMPLIANDO EL OBJETO SOCIAL, Y 4° AUMENTANDO EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE APORTE DE DINERO EN EFECTIVO MEDIANTE CERTIFICACION CONTABLE DE FECHA 23/03/2021 OTORGADA POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHACO, LA SOCIEDAD FUE INSCRIPTO BAJO N° 610, FOLIOS 153/164 TOMO I (1° CUERPO) año 2019 SRL DE LA INSPECCION GENERAL PE PERSONAS JURIDICAS, CON CIERRE DE EJERCICIO 31 DE JULIO DE CADA AÑO Y UNA DURACION DE NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS; QUEDANDO LAS MISMAS REDACTADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: SEGUNDA: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE POR CUENTA PROPIA O DE TERCERO O ASOCIADA A TERCERO, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) COMERCIALES: A.1.) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, CESIÓN, MANDATO, CONSIGNACIÓN; FRACCIONAMIENTO, ENVASE Y DISTRIBUCIÓN-CONIERNALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PRODUCTOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS, SUBPRODUCTOS, DERIVADOS DE LA UVA, Y SU NEGOCIACIÓN EN EL PAÍS O FUERA DE ÉL, RELACIONADOS CON LA VITIVINICULTURA. A.2) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, CESIÓN, MANDATO, CONSIGNACIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y/O ELECTRÓNICOS. LA COMERCIALIZACIÓN SE PODRÁ REALIZAR EN FORMA DIRECTA AL PÚBLICO, A TRAVÉS DE CANALES MAYORISTAS Y MINORISTAS, POR INTERMEDIO DE VIAJANTES; REPRESENTANTES; SUPERMERCADOS; Y OTRAS ORGANIZACIONES, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMERCIALIZACIÓN EXISTENTE O QUE PUEDAN CREARSE EN EL MERCADO. B) MANDATARIA Y FIDUCIARIA: MEDIANTE EL EJERCICIO DE MANDATOS O REPRESENTACIONES FIDUCIARIAS DE TODO TIPO, EN PARTICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA VITIVINICULTURA, YA SEA DE CONFORMIDAD A LO REGUIADO POR EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN O LO PREVISTO EN LA LEY N° 24.441 O EN CUALQUER OTRA NORMA QUE LA REEMPLACE, SUSTITUYA, MODIFIQUE O COMPLEMENTE; LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS CON CUALQUIER TIPO DE OBJETO Y LA ACTUACIÓN COMO FIDUCIARIO EN CUALQUIER FIDEICOMISO QUE PUEDE LEGALMENTE CONSTITUIRSE, CON EXCEPCIÓN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS; ASÍ COMO EL EJERCICIO DE MANDATOS, REPRESENTACIONES, COMERCIALES O CIVILES, AGENCIAS, COMISIONES, CONSIGNACIONES, ADMINISTRATIVAS Y GESTIONES DE NEGOGIOS.- PODRÁ ACTUAR COMO FIDUCIANTE, BENEFICIARIA Y/O FIDEICOMISARIA EN TODOS LOS CONTRATOS ALUDIDOS. C) SERVICIOS: DESARROLLO DE SOFTWARE. SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA. SERVICIOS DE REPARACIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y/O ELECTRÓNICOS". CUARTA: EL CAPITAL SOCIAL SE FIJA EN LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) DIVIDIDO EN SETECIENTOS CINCUENTA (750) CUOTAS SOCIALES DE VALOR NOMINAL DOSCIENTOS PESOS (\$200) CADA UNA, LAS QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRIPTAS POR CADA UNO DE LOS SOCIOS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: SOCIO BAZZA WALTER DARÍO, 265 (DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO) CUOTAS, POR UN VALOR DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000). SOCIO BAYA FACUNDO NICOLÁS, 485 (CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO) CUOTAS POR UN VALOR DE PESOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 97.000), QUEDANDO EN CONSECUENCIA, EL CAPITAL SUSCRITO E INTEGRADO, TOTALMENTE EN EFECTIVO; POR CADA UNO DE LOS SOCIOS; PERMANECIENDO LAS DEMAS CLAUSULAS SIN MODIFICAR. RESISTENCIA, 27 DE ABRIL DE 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo*Inspector General***R. N°: 186.620****E:03/05/2021**

—>*<—

FOTEMWEN S.R.L.

EDICTO: POR DISPOSICIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONA JURÍDICA Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE RESISTENCIA, EN AUTOS "FOTEMWEN S.R.L. S/ AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DEL CAPITAL-MODIFICACION DE CLAUSULAS 2° Y 4° DEL CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO", EXPTE. N° E3-2019 5116 SE HACE SABER POR UN DIA QUE: POR ACTA N° 4 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021 QUE RATIFICAN Y RECTIFICAN ACTA N° 3 DEL 6 DE AGOSTO DE 2019, LOS SOCIOS DECIDIERON AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL MODIFICANDO LA CLAUSULA 2° Y AUMENTAR EL CAPITAL 4° MEDIANTE APORTE DINERARIO MEDIANTE CERTIFICACION CONTABLE DE FECHA 20/03/21 APROBADA POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHACO, LA SOCIEDAD FUE INSCRIPTA BAJO N° 611, FOLIOS 165/174 TOMO I (1° CUERPO) AÑO 2019 SRL DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS, CON CIERRE DE EJERCICIO 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO CON UNA DURACION DE NOVENTA Y NUEVE (99) ANOS; APRUEBAN LA MODIFICACION DE LAS CLAUSUIAS 2° y 4°, QUEDANDO LAS MISMAS REDACTADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: SEGUNDA: LA SOCIEDAD

TIENE POR OBJETO DEDICARSE POR CUENTA PROPIA O DE TERCERO O ASOCIADA A TERCERO; EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE POR CUENTA PROPIA O DE TERCERO O ASOCIADA A TERCERO, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INMOBILIARIA, COMPRAVENTA, PERMUTA, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES INMUEBLES PROPIAS O DE TERCEROS, INCLUSIVE LAS COMPRENDIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y/O ACTIVOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL ANÁLISIS REGISTRAL DE LOS MISMOS, EL FRACCIONAMIENTO Y POSTERIOR LOTEEO DE PARCELAS DESTINADAS A LA VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CLUBES DE CAMPO, EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS O GANADERAS. PODRÁ INCLUSIVE REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES SOBRE INMUEBLES QUE AUTORICEN LAS LEYES COMPRENDIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL. B) COMERCIALES: COMPRA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE CASAS INDUSTRIALIZADAS DE ORIGEN NACIONAL Y/O IMPORTADOS. COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN, CONFECCIÓN, DISEÑO, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL POR MENOR O MAYOR DE MATERIALES TEXTILES, ROPAS, PRENDAS DE VESTIR TODA CLASE DE INDUMENTARIA, FIBRAS, TEJIDOS, RETAZOS, ACCESORIOS, HILADOS EN GENERAL. ROPAS DE BLANCO. MANDATARIA Y FIDUCIARIA: MEDIANTE EL EJERCICIO DE MANDATOS O REPRESENTACIONES FIDUCIARIAS DE TODO TIPO, EN PARTICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN, YA SEA DE CONFORMIDAD A LO REGULADO POR EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN O LO PREVISTO EN LA LEY 24.441 O EN CUALQUIER OTRA NORMA QUE LA REEMPLACE, SUSTITUYA, MODIFIQUE O COMPLEMENTE; LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS CON CUALQUIER TIPO DE OBJETO Y LA ACTUACIÓN COMO FIDUCIARIO EN CUALQUIER FIDEICOMISO QUE PUEDE LEGALMENTE CONSTITUIRSE, CON EXCEPCIÓN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS; ASÍ COMO EL EJERCICIO DE MANDATOS, REPRESENTACIONES, COMERCIALES O CIVILES, AGENCIAS, COMISIONES, CONSIGNACIONES, ADMINISTRATIVAS Y GESTIONES DE NEGOCIOS. - PODRÁ ACTUAR COMO FIDUCIANTE, FIDUCIARIA, BENEFICIARIA Y/O FIDEICOMISARIA EN TODOS LOS CONTRATOS ALUDIDOS. CUARTA: EL CAPITAL SOCIAL SE FIJA EN LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) DIVIDIDO EN SETECIENTOS CINCUENTA (750) CUOTAS SOCIALES DE VALOR NOMINAL DOSCIENTOS PESOS (\$200) CADA UNA, LAS QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS POR CADA UNO DE LOS SOCIOS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: SOCIO BAZZA WALTER DARÍO, 265 (DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO) CUOTAS, POR UN VALOR DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53,000). SOCIO BAZZA AGUSTIN IGNACIO, 485 (CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO) CUOTAS POR UN VALOR DE PESOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 97.000), QUEDANDO EN CONSECUENCIA, EL CAPITAL SUSCRITO E INTEGRADO, TOTALMENTE EN EFECTIVO, POR CADA UNO DE LOS SOCIOS. PERMANECIENDO LAS DEMAS CLAUSULAS SIN MODIFICAR. RESISTENCIA, 27 DE ABRIL DE 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°: 186.621

E:03/05/2021

>*<

PATAGONIA CONSTRUCCIONES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente: "PATAGONIA CONSTRUCCIONES S.R.L. s/ Fijación de Nueva Sede Social" y Modificación Clausula n°1 Contrato Social Constitutivo; Expediente N° E-3-2021-3128-E, hace saber por un día que los socios de "PATAGONIA CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT 33-71010880-9, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 27, Folios 291/297 del Libro 41° (2°) de Sociedad de Responsabilidad Limitada del 19/04/2007, han resuelto por Acta N° 52 de fecha 5 de abril de 2021 y Acta N° 54 de fecha 28 de abril de 2021, Fijar Nueva SEDE SOCIAL en : Chacra 69, Parcela 53 del Predio Parque Industrial de Tirol; y también modificar clausula 1° (primera) del Contrato Social quedando redactada de la siguiente manera: PRIMERA: La sociedad girara bajo el nombre de PATAGONIA CONSTRUCCIONES SRL, y tendrá su domicilio Social en la Localidad de Puerto Tirol- Provincia del Chaco, pudiendo sin embargo, trasladarse y establecerse y/o abrir sucursales en cualquier punto del país y/o extranjero. Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, Chaco, 29 de abril de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°: 186.635

E:03/05/2021

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO ARTESANAL "RENÉ J. SOTELO"*Quitilipi - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Museo Artesanal "René J. Sotelo" convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2019 y el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, para el día martes 20 de mayo de 2021, a las 20 hs., en la sede social ubicada en Av. 25 de Mayo N° 460 de

la localidad de Quitilipi, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea junto con la Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura, análisis y aprobación de las Memorias y los Estados Contables de los ejercicios 2019 y 2021.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4) Fijación de la cuota societaria.
- 5) Plan anual de trabajo.

Transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria, se dará comienzo a la Asamblea con la cantidad de socios presentes.

María Cristina Sotelo - Presidente

R. N°: 186.615

E:03/05/2021

————— >*< —————

COOPERATIVA DE TRABAJO "VOLUNTAD Y PROGRESO" LTDA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SR. ASOCIADO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20337 Y DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA, ESTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 19 DE MAYO DEL 2021 A LAS 20:00 hs EN EL LOCAL DE LA COOPERATIVA SITO EN CALLE B° 28 de Noviembre Mz 6 Pc 21, callé Padre Sena s/n DE ESTA CIUDAD, PARA TRATAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta. -
2. Lectura de Memoria y Estados Contables del ejercicio cerrado al 31/12/2019.-
3. Lectura de Memoria y Estados Contables del ejercicio cerrado al 31/12/2020.-
4. Elección de tres (3) consejeros titulares y de dos (2) suplentes por finalización de mandato. -
5. Elección de un (1) Sindico Titular y de un (1) Sindico Suplente.

Vargas, Carla Daniela
Secretaria

Garibaldi, Gustavo I.
Presidente

R. N°: 186.617

E:03/05/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

SAMEEP
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 03/21

OBJETO: "Sistema Cloacal Estación Elevadora N° 13 Primera Etapa - Barranqueras" (ENOHSA — PROARSA)

UBICACIÓN: Barranqueras - Provincia del Chaco

PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.339.340,71 (IVA Incluido)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 81.000,00 (IVA Incluido)

FECHA DE APERTURA: 26/05/2021 HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Paseo de Artesanos Don Orione, calles S. Borda y Av. Río Paraná - Barranqueras. En caso de inclemencias climáticas el lugar será la Intendencia Municipal de Barranqueras.

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Departamento Administración de Compras - Av. 9 de Julio 788-Rcia.- Tel: 362-4400036/20/61 Cel: 362-4251383 Oficina de Compras e-mail: sameep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 12:00 Hs. del día 17/05/2021 inclusive.-

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Av. 9 de Julio 788 - Resistencia - Provincia del Chaco. Hasta las 10:00 hs. del día de la apertura (26/05/21),

Oscar A. Miranda
a/c. Dpto. Adm. Compras

c/c

E:30/04 V:10/05/2021

————— >*< —————

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 306/2021.-

OBJETO DEL LLAMADO: Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia a cubrirse en los distintos accesos al predio del I.P.D.U.V., por un período de 12 (doce) meses, según especificaciones que se adjuntan a los Pliegos Particulares y Generales.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 03-05-2021 hasta la hora 08:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones - Dirección. Contable - I.P.D.U.V.- el día 03-05-2021 a las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones- Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.700.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.700.-

Emanuel A. Ortega

Jefe Departamento de Compras y Contrataciones

s/c

E:26/04 V:05/05/2021

— >*< —

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 209/2021 EXPEDIENTE N° 040/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE 50 MONITORES LCD.-

DESTINO: DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.-

FECHA DE APERTURA: 12 de MAYO de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 60,00 (PESOS SESENTA) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 19.900.000,00 (Pesos diecinueve millones novecientos mil).

LICITACION PUBLICA N° 216/2021 EXPEDIENTE N° 041/21

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CENTRALES TELEFONICAS, CCTV, ALARMAS Y FIBRA OPTICA

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

MONTO ESTIMADO: \$ 1.600.000,00

FECHA DE APERTURA: 06 de MAYO de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 60,00 (PESOS SESENTA) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

C.P. Beatriz Noemi Blanco

Jefe de Departamento - Dpto. de compras y Suministros

s/c

E:26/04 V:05/05/2021

— >*< —

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 335/21 - EXPEDIENTE N° 063/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD PARA SITIOS WEB Y ACCESOS REMOTOS.-

DESTINO: SERVICIOS Y SISTEMAS EN LINEA DEL PODER JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 10 de Mayo de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 2.250.000,00 (Pesos dos millones doscientos cincuenta mil).

C.P. Beatriz Noemi Blanco

Jefe de Departamento - Dpto. de compras y Suministros

s/c

E:28/04 V:07/05/2021

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Edictos

EDICTO: La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia notifica a las partes interesadas de la Resolución N° 0622 de fecha 08 de Marzo de año 2021, la que transcrita en su parte pertinente dice: El Intendente de la Ciudad de Resistencia Resuelve: "PRIMERO: ACEPTAR a partir del 05 de febrero de 2021, la renuncia a este Municipio, de la señora **Florencia Ileana Castillo, D.NA. N° 35.065.539**, quien cumplía funciones en la Secretaria de Servicios Públicos. en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente."

EDICTO: El Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) días en un diario local y emplazar por treinta (30) días al: MANUEL EDUARDO DMITROWICZ, DNI 16.119.949 por su calidad de Administrador del sucesorio del Sr RAMON DMITROWICZ a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los Autos Caratulados: "**SUCESORES DE DMITROWICZ RAMON S/Infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 5351/S/2018, por si o apoderado a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar las acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerará formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa GRACIELA MILENA ORCOLA-ABOGADA/SECRETARIA-JUZGADO DE FALTAS N° 1.

EDICTO: El Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) días en un diario local y emplazar por treinta (30) días al: BENJAMIN GARCIA LUCCHELLI, DNI 14.459.865 per su calidad de titular dominial del inmueble sito en calle Córdoba N° 656 de esta ciudad de Resistencia a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los Autos Caratulados: "**GARCIA LUCCHELLI BENJAMIN S/ Infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 551/G/2020, por si o apoderado a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar las acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerara formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa- Graciela Milena Orcola.-Abogada/Secretaria- Juzgado de Faltas N° 1. GRACIELA MILENA ORCOLA-ABOGADA SECRETARIA-JUZGADO DE FALTAS N° 1.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas,

Prensa y Ceremonial

s/c

E:03/05/2021

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ANEXO I

"2021-Año de El Insuperable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 5349-A

836

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-4148-A, el Decreto N° 520/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se prorrogó la continuidad de la entrega del Aporte Especial No Reintegrable que percibe mensualmente la Fundación San Javier, para solventar los gastos de funcionamiento de las instituciones que representa;

Que resulta necesario prorrogar dicho Aporte, a fin de hacer posible la continuidad del subsidio otorgado, por el periodo 2021;

Que el referido subsidio es otorgado a fin de dar respaldo a la afianzada y destacada labor de asistencia social y alojamiento a menores y jóvenes en estado de vulnerabilidad social para lograr su reinserción escolar y formación espiritual que realiza el Hogar San Javier y el Hogar Santa Teresita;

Que el Aporte ascenderá a un total de pesos cuatro millones trescientos veinte mil (\$ 4.320.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00), retroactivo al mes de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que es función del Ministerio de Desarrollo Social atender a la asistencia y la promoción dignificante de instituciones que requieren apoyo específico y la de administrar los recursos económicos y subsidios destinados a los mismos;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial, informando la factibilidad presupuestaria y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, estimando que se prosiga con la medida propiciada, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresan que se prosiga con el presente trámite;

Que por lo expresado no existen impedimentos de orden legal ni presupuestarios para la instrumentación del presente Decreto, encuadrando el mismo en las Leyes N°s 3108-A de Ministerios, Artículo 21, 1092-A de Administración Financiera, en el Decreto N° 1165/12, su modificatorio N° 858/15;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dra. MARIPIA GIACCHINO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Bezzola Rodríguez
DIRECTORA
División Control y Normatización
Subsecretaría de Política Económica y Hacienda

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA::

Artículo 1°: Prorróguese la vigencia del Decreto N° 520/2020, a fin de hacer posible la continuidad de la entrega del subsidio oportunamente otorgado a la Fundación San Javier, para el correcto funcionamiento de las instituciones que representa por el periodo 2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a transferir a la Fundación San Javier, la suma total de pesos cuatro millones trescientos veinte mil (\$ 4.320.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00), retroactivo al mes de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que, la Fundación San Javier, deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido la cuota del beneficio, ante la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, quedando individualizados en las rendiciones mensuales los representantes de la Fundación San Javier, a los efectos de percibir los fondos y realizar la correspondiente rendición.

Artículo 4°: Las entidades que no inviertan correctamente el beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para las rendiciones de cuentas deberán reintegrar en un plazo no mayor a sesenta (60) días, a partir de la fecha de intimación formal por parte del Ministerio de Desarrollo Social, las sumas recibidas y no podrán ser beneficiarias por el término de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder a los responsables.

Artículo 5°: La fiscalización respecto de la correcta inversión de los fondos percibidos por la Fundación San Javier, estará a cargo de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **836**


D^{CA} MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

D^{CA} PATRICIA RODRIGUEZ
DIRECTORA
Sección Contratos y Normalización
Gubernamental - Social y Hábitat

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

855

RESISTENCIA, 17 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1164/A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Sección Cuarta-Capítulo II, Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que por Decreto N° 3033/2019 se estableció el porcentaje del treinta por ciento (30%) para la determinación del importe correspondiente al concepto "Adicional Remunerativo" de los Empleados del Poder Judicial, Tribunal Electoral y Consejo de la Magistratura;

Que como parte de la política salarial fijada para este año, se considera oportuno incrementar el porcentaje correspondiente al concepto "Adicional Remunerativo" para los Empleados del Poder Judicial, Tribunal Electoral y Consejo de la Magistratura;

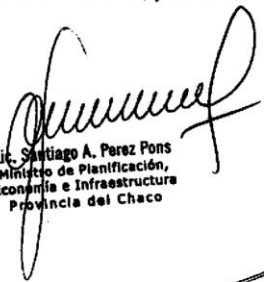
Que han intervenido en el presente, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa; como así también cuenta con el aval del señor Ministro de Panificación, Economía e Infraestructura;

Que para ello resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO,
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 1 de abril de 2021, se liquidará en concepto de Adicional Remunerativo, un cincuenta por ciento (50%) para aquellos Magistrados y Funcionarios que perciban Título Universitario de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 492/18, y en un treinta y cinco por cientos (35%) para el resto del personal.

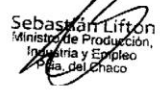

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Prof. Roxana Beatriz Riquelme
DIRECTORA
Acción, Control y Normatización
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa


JUAN MANUEL CHAPP
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. María Pía Chiaccioro Savina
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO !**

Artículo 2°: Establécese que, a partir del 1 de junio de 2021, se liquidará en concepto de adicional remunerativo, un cincuenta por ciento (50%) para aquellos Magistrados y Funcionarios que perciban Título Universitario, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 492/18, y en un cuarenta por ciento (40%) para el resto del personal.

Artículo 3°: Determinése que, lo establecido en los Artículos precedentes, rige para el personal activo y pasivo de las jurisdicciones 09-Poder Judicial; 17-Tribunal Electoral, 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento y la jurisdicción 44-Fondo de Retiros.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación

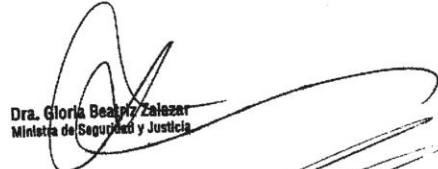
Artículo 4°: El gasto que se imputará a la ejecución de las disposiciones en el presente Decreto, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de las jurisdicciones 09: Poder Judicial; 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17-Tribunal Electoral y 44: Fondo de Retiros, conforme con la naturaleza de la erogación.

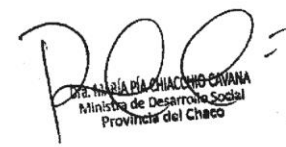
Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

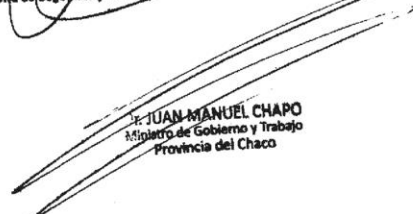
DECRETO N° **855**


Dr. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dra. MARÍA PÍA CHIACCO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalizacón
Administrativa Local y Municipal


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-739-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Técnico Superior en Seguridad Pública, señor Pedro Sosa, DNI N° 17.349.258, presenta su renuncia al cargo de Subsecretario de Investigación e Inteligencia Criminal, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; designado oportunamente por Decreto N° 303/2021;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

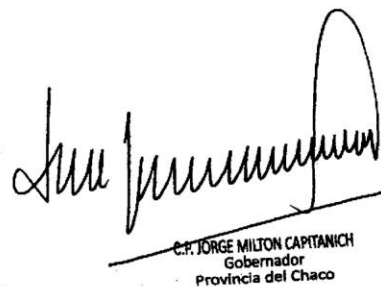
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Técnico Superior en Seguridad Pública, señor Pedro Sosa, DNI N° 17.349.258, al cargo de Subsecretario de Investigación e Inteligencia Criminal, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 868


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estelita Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Control y Normalización
Administrativa, Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

869

RESISTENCIA, 19 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-1753-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, mediante Disposición N° 1285/2020, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicitó la destitución de empleo calificada de "Cesantía", para el Cabo de Policía Carlos Roberto López, DNI N° 28.602.949;

Que las actuaciones administrativas se originaron en oportunidad de que el personal de la Sección Seguridad del Puente General Belgrano de la Gendarmería Nacional a la hora 1:30 del día 24 de abril de 2018 realizara tareas de rutina en sentido de circulación Corrientes-Chaco, al realizar señas para que un vehículo dominio- 639 cediera su marcha para el control físico y documentológico, su conductor acelera la marcha y con maniobras tendientes a esquivar el control se da a la fuga, descendiendo el puente e ingresando al barrio San Pedro Pescador en la Provincia del Chaco, quien luego de unos cinco (5) kilómetros abandonó el rodado sin ser hallado;

Que al ser registrado el vehículo en cuestión, se constató gran cantidad de estupefacientes, ciento veinticuatro (124) paquetes, con un peso de noventa y nueve (99) kilogramos de marihuana; además documentación del titular del conductor del rodado, credencial de la Policía del Chaco, uniforme, radio, perteneciente al Cabo de Policía Carlos Roberto López quien presta servicios en la Comisaría Seccional Primera de Barranqueras;

Que el Juzgado Federal N° 2 de la Provincia de Corrientes libró los Oficios N° 705/18 y N° 706/18 al Jefe de la Agrupación III de Gendarmería Nacional Corrientes y Juzgado Federal en Turno de la ciudad de Resistencia, en autos caratulados: "NN:N.N s/ Infracción Ley N° 23737" Expte. N° 4876/2018, comunicando que ha resuelto disponer la captura de Carlos Roberto López, DNI N° 28.602.949, quien fue notificado de su detención en carácter de incomunicado y alojado en el Escuadrón 48 de Gendarmería Nacional de la Provincia de Corrientes;

Que por otra parte, obra Denuncia Policial del Cabo Carlos Roberto López quien manifestó que se trasladó a la Provincia de Corrientes con el objeto de vender su auto y tras un ardid le sustrajeron el mismo, por lo que se volvió caminando hasta la casilla del puesto policial del Barrio San Pedro Pescador;

Que con relación al hecho, el cabo de Policía Amado De Jesús Oviedo, quien presta servicios en la casilla del Barrio San Pedro Pescador, manifestó que a horas 05:45 del día 24 de abril del año 2018, se presentó en estado de nerviosismo, embarrado y descalzo, una persona que se identificó como empleado policial con jerarquía de Cabo Plaza N° 6253 Carlos Roberto López, quien le informó que fue víctima del robo de su automóvil en la vecina provincia de Corrientes y que se ha vuelto caminando desde allí, solicitando se dé aviso a la Seccional, por lo que el oficial Quevedo se comunicó telefónicamente a las 6:00 horas con el Oficial Principal Agustín Quaranta, informando el acontecimiento;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estelita Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normativación
Subsecretaría de Legal y Normativa

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

869

Que con motivo de los hechos investigados, el Cabo López, fue suspendido de sus funciones con retención de haberes;

Que glosan copias de publicaciones periodísticas de distintos portales digitales, tanto de Chaco como de Corrientes, con titulares tales como "Narcos con ropa de policías evadieron el control y cruzaron el puente con 100 kilogramos de marihuana"; "Abandonaron un auto con 100 kilogramos de droga y uniformes de la Policía", entre otros;

Que se agregó informe del Jefe de Explotación Caminos del Paraná S.A., donde consta que el vehículo dominio GGI-639, registró pase por la Plaza de Peaje en fecha 23 de abril de 2018, a la hora 21:00:24 en sentido de Resistencia a Corrientes. Adjuntó CD y copias de imágenes fotostáticas;

Que no existen reportes de comunicaciones que den cuenta o anoticen del hurto de un vehículo automotor o que el llamante de evento alguno sea funcionario policial, de los registros de llamadas del servicio de Atención Telefónica de Emergencias Policiales 911 (S.A.T.E.P. 911), de la ciudad de Corrientes, entre las 20:00 hs. del día 23 de abril de 2018, hasta las 06:45 hs. del día 24 de abril de 2018;

Que tampoco existen reportes de eventos con motivo de llamadas de emergencias, donde se informe sobre la presencia de una persona de sexo masculino caminando por el puente Interprovincial General Belgrano, descalzo y vistiendo pantalón corto y remera tipo chomba de color gris y roja con inscripción CARP, portando un arma de fuego en su cintura;

Que en tal virtud, por Disposición N° 1271/18 de la Jefatura de Policía el Cabo Carlos Roberto López pasó a revistar en situación de Pasiva a partir del 19 de mayo de 2018;

Que en consecuencia, se dispuso imputar al cabo López por transgresiones al Artículos 98 –Faltas Gravísimas –Contra el Honor Policial –inciso m), Artículo 99, Faltas Graves, Apartado B –Faltas al Respeto Debido al Superior, inciso c); Artículo 99 –Faltas Graves –Apartado "A" –Faltas a la Ética Profesional, inciso c), –Apartado D –"Faltas al Régimen del Servicio", inciso e) y –Apartado A – Faltas a la Ética Profesional –inciso rr), con circunstancias agravantes del Artículos 81, inciso h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que en ocasión de prestar Declaración de Imputado el Cabo López, ejerció el derecho de abstenerse a prestarla;

Que la instrucción policial extendió el pliego de cargos, sin aportar el imputado, elementos probatorios que hagan a su defensa;

Que de la investigación realizada se concluye que el Sumario Administrativo se desarrolló independientemente de la Causa Judicial que tramita en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2, de la ciudad de Corrientes, en la que permanece detenido el Cabo Carlos Roberto López;

Que se agregaron los antecedentes disciplinarios, los que suman ciento nueve (109) días de arresto, de lo que resulta la existencia de "reincidencia" en razón de los períodos comprendidos entre la sanción previa a la última, de conformidad con el Artículo 57 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Restre Rodríguez
DIRECTORA
Ded. del. Controlador / Normativación
Administrativa, Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que del Sumario Policial, surge que se dio cumplimiento con el procedimiento, respecto de la inviolabilidad del Derecho de Defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuar el imputado los cargos oportunamente formulados;

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 1842/20; la Secretaría General del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 17/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 234/21, coincidiendo todas las instituciones en la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de Cesantía por haber transgredido las normas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", apartado "A", inciso c) e inciso rr), Apartado "B", inciso c), y Apartado "D", inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos h) e i), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); de conformidad con los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial;

Por ello;

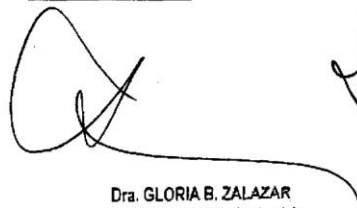
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Cabo de Policía Carlos Roberto López, DNI N° 28.602.949, por haber transgredido las normas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "A", inciso c) e inciso rr), Apartado "B", inciso c), y Apartado "D", inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos h) e i), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); de conformidad con los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial y atento a los motivos expuesto en los considerandos del presente instrumento legal .

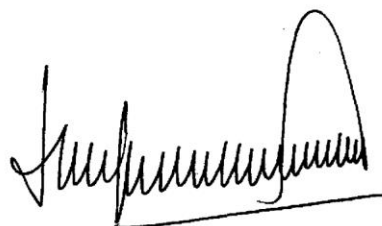
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

869



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Gisela Rodríguez
 DIRECTORA
 Sección, Contratos y Normatización
 Subsecretaría de Legal y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

870

RESISTENCIA 19 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple E21-2020-5583-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Jefe de Policía, a través, Disposición N° 002325/2020, solicitó la destitución de empleo calificada de Cesantía del Cabo de Policía, Plaza N° 6755, Gustavo Hernán Altamiranda, mediante Disposición N° 002325/2020 por ser autor responsable de las faltas previstas en Artículos 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) en concordancia con el 99 "Faltas Graves" apartado A inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial (LPP);

Que las actuaciones tienen su origen en el Acta de fecha 11 de junio de 2019 suscripta por el Jefe de la Comisaría Primera de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, Comisario Principal de Policía Fabián Edgardo Maidana;

Que las diligencias se sustanciaron ante la Comisaría Primera de Charata, conforme a las previsiones del Artículo 219 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial a los fines de determinar la responsabilidad disciplinaria que le pudiere corresponder al numerario de esa Comisaría Gustavo Hernán Altamiranda originada en relación a la causa caratulada: "Sup. /Infracción a la Ley Nacional Estupefacientes N° 23.737 en función de la Ley Provincial N° 7573 Narcomenudeo" Expte. N° 130/225-129-E/19 con intervención de la Fiscalía Anti Drogas N° 2° de esa ciudad, en la cual se dispuso la aprehensión del Cabo Gustavo Hernán Altamiranda, en virtud del procedimiento llevado a cabo el día 10 de junio de 2019 por personal Operaciones Drogas Interior por la posible comisión de delito de los deberes de funcionarios público;

Que la Disposición N° 002861/19 de la Jefatura de Policía dispuso el Reintegro al servicio efectivo del Cabo Altamiranda en situación de Pasiva, Artículo 117 inciso d) de la Ley N° 178-J;

Que el pliego de cargos da cuenta de las faltas disciplinarias que se le imputan al Cabo Gustavo Hernán Altamiranda previstas en los Artículos 98 "Faltas Gravísimas" inciso m), en concordancia con el 99 "Faltas Graves" Apartado A inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a), todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que la actividad desarrollada por la instrucción policial, incorporó pruebas con entidad suficiente. Asimismo la valoración efectuada sobre la conducta del agente, el esclarecimiento de los hechos, la imputación de cargos, el ejercicio del derecho de defensa y la consiguiente graduación de la pena amerita la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J- por haber transgredido con su accionar las normas previstas en los Artículos 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) y 99 "Faltas Graves" Apartado A inciso rr) con la circunstancia agravante del Artículo 81 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) al Cabo Gustavo Hernán Altamiranda;

-3- FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Normativación
Subcomando Legal y Gestión

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que es responsabilidad de todo agente público obrar con el compromiso, la seriedad, el apego a las normas y principios éticos que corresponde a un servidor público, debido a que la estabilidad no es una prerrogativa sino una garantía que también tiene como fin el bienestar general de todos;

Que en la tramitación del Sumario Administrativo se incorporaron pruebas con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir la responsabilidad de origen disciplinaria establecida en los Artículos 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) en concordancia con el 99 "Faltas Graves" apartado A, inciso rr) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que la Procuración del Tesoro tiene dicho sobre el particular que: "El estado policial presupone un sometimiento a las normas de fondo y forma que estructuran la institución policial, ubicándola en una situación especial dentro de la Administración Pública, tanto por su composición como por las normas que la gobiernan..." (Fallos 302:1584)- (Dictámenes 287:84 Servicio Penitenciario Federal);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 3425/2020; la Secretaría General del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 19/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 232/21, coincidiendo todas las instituciones en la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de Cesantía al Cabo Gustavo Hernán Altamiranda por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en los Artículos 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) en concordancia con el 99 "Faltas Graves" apartado A, inciso rr) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Por ello;

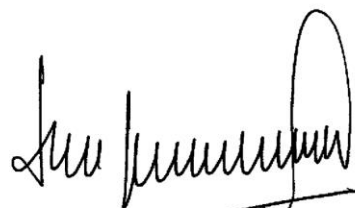
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Cabo de Policía- Plaza 6755, Gustavo Hernán Altamiranda DNI N° 37.592.705, a partir de la fecha de notificación del presente, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en los Artículos 98 "Faltas Gravísimas" inciso m) en concordancia con el 99 "Faltas Graves" apartado A, inciso rr) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), y atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 870


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Prof. PATRICIA BESSIER RODRIGUEZ
DIRECTORA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

871

RESISTENCIA, 19 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2019-4924-A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata del Recurso Jerárquico, interpuesto por el Comisario de Policía Marino Andrés Moreira, D.N.I. N° 26.212.311, contra Acta de Reunión N° 06/19 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Comisario Principal, con la cual se lo calificó con veintisiete (26) puntos;

Que a través de Resolución N° 908/19 del ex Ministerio de Seguridad Pública, se hizo lugar al Recurso Jerárquico instaurado y se ordenó al señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones para analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita una nueva calificación numérica;

Que por Disposición N° 3609/19 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto y se conformó una nueva Junta de Calificaciones, que por medio del Acta de Reunión N° 13/19 se trató los antecedentes calificables del recurrente y se lo calificó con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiría ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2019 para ascenso al grado de Comisario Principal, debiendo en consecuencia integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente para promocionar a los Comisarios analizados en ese período;

Que el recurrente fue promovido por Decreto N° 694/2020 al grado de Comisario Principal de Policía a partir del 1 de enero de 2020;

Que en consecuencia y a efectos que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que reconozca su ascenso a partir del 1 de enero de 2019, otorgándole la antigüedad necesaria en el grado, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informado que por tratarse de un reconocimiento de antigüedad en el cargo, no implica un costo presupuestario adicional, Dirección General de Recursos Humanos, considerando efectuar modificaciones siendo posteriormente subsanadas; Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, con Dictamen N° 5054/19; Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 07/2020 y la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 183/21, coincidiendo los últimos organismos, en hacer lugar al reconocimiento de antigüedad del recurrente, a partir del 1 de enero de 2019;

Que por lo expuesto y atento con lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Leonora Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contraloría y Normatización
Presupuestaria, Legal y Gestión

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese al actual Comisario Principal de Policía Marino Andrés Moreira, D.N.I. N° 26.212.311, su antigüedad en el grado a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

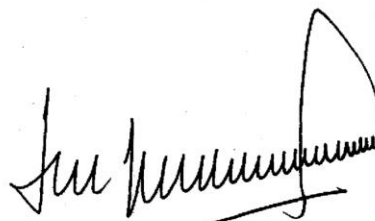
Artículo 2º: Determinase, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al actual Comisario Principal de Policía Marino Andrés Moreira, D.N.I. N° 26.212.311.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 871



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatrix Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contraloría y Normalización
Subsecretaría de Asesoría y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

872

RESISTENCIA, 19 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2018-84396-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el cambio de fecha en la que entraría en vigencia el Decreto N° 1363/18, que estableció la aplicación de sanción expulsiva de Cesantía a la señora Miriam Amelia González, DNI N° 11.058.656, a partir del 4 de agosto de 2015, siendo el citado instrumento notificado el 8 de agosto de 2018;

Que por Resolución N° 1088/2020 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se hizo lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora González Miriam Amelia, D.N.I N° 11.058.656, contra la liquidación de haberes adeudados realizada por la Dirección de Administración del mencionado Ministerio estableciendo que no corresponde la restitución de las sumas percibidas y consumidas por la agente en los períodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2015 al 10 de noviembre de 2017;

Que el Decreto N° 1363/18 impuso la sanción expulsiva de Cesantía a la señora Miriam González a partir del 4 de agosto de 2015, es decir aplicando en forma retroactiva la sanción allí impuesta, un hecho que afecta sus intereses legítimos, por lo que debió generar efectos desde su notificación hacia el futuro;

Que el Artículo 122 de la Ley N° 179-A establece que: "Excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados y produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de terceros";

Que en tal virtud, como sostiene el Dr. Agustín Gordillo, el efecto normal de un acto administrativo rige hacia futuro a partir de su notificación válida (Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II, página 3 Editorial Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, 2007);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante Dictamen N° 180/19 y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 618/21, considerando ambos organismo que corresponde dictar Decreto por el cual se modifique la fecha a partir de la cual se le aplicó la sanción expulsiva de Cesantía impuesta por Decreto N° 1363/18, a partir de la fecha de notificación (8 de agosto de 2018) de este último instrumento, fecha ya consentida por la interesada;

Por ello;



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Acosta Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Gestión

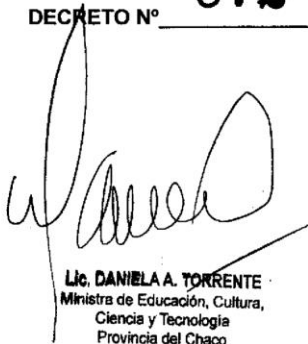
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que la fecha de vigencia para la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía a la señora Miriam Amelia González, DNI N° 11.058.656, establecida en el Decreto N° 1363/18, deberá entenderse de la siguiente manera: "a partir de la fecha de su notificación", atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **872**



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contrator y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ABR 2021

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el día jueves 22 de abril del corriente año el señor Embajador del Reino de Bélgica D. Peter Maddens; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objetivo el desarrollo de una agenda de reuniones para abordar diversos temas e intereses en común;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en nuestra Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Embajador del Reino de Bélgica D. Peter Maddens, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 873


C. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contratos y Normalización
Gobernación Provincial

"2021-Año de la Penetración Chaqueña, Departamento General Güemes"-Ley 5...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

20 ABR 2021

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia dejar sin efecto, la designación de la Arq. María Olivia Zaffaroni, DNI N° 22.002.424, en el cargo de Subsecretaria de Planificación y Proyectos de Obras, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que fuera efectuada a través del Decreto N° 255/2021;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del día 16 de abril de 2021, la designación de la Arq. María Olivia Zaffaroni, DNI N° 22.002.424, en el cargo de Subsecretaria de Planificación y Proyectos de Obras, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 874


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Lic. Jorge Millon Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contralor y Normalización
Administrativa - 2021 y 2020

2021-45 - Probable Cheque: ... "Decreto General Góemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ABR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura;

Que el Arq. Juan Manuel López, DNI N° 27.324.567, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

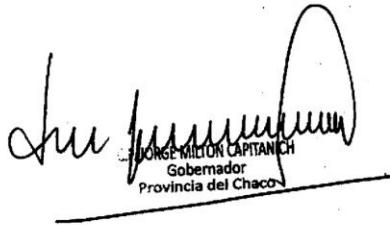
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir del 19 de abril de 2021, al Arq. Juan Manuel López, DNI N° 27.324.567, en el cargo de Subsecretario de Planificación y Proyectos de Obras, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 875


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Estrella
DIRECTORA
División, Contratación y Normalización
de Procedimientos y Servicios

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

877

RESISTENCIA, 20 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-18057-A, la Ley N° 3158-G Fondo de Recupero de Gastos, el Decreto N° 827/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se estableció el nuevo esquema de recupero de gastos para la Provincia del Chaco;

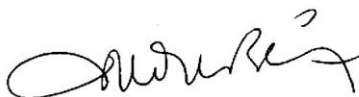
Que conforme a la normativa que se reglamenta por medio del presente instrumento legal, el "Fondo de Recupero de Gastos" estará integrado por los montos recuperados por atenciones y/o prestaciones de servicios de salud efectuados por los establecimientos públicos sanitarios de la Provincia, comprendiendo medicamentos, insumos, gastos de internación, terapia, honorarios profesionales, traslados, prótesis y ortopedia y/o cualquier otra práctica médica y gastos conexos, cuando las personas usuarias de los servicios mencionados se encuentren protegidas por la cobertura de obras sociales, mutuales para la salud, empresas de medicina prepa y otras entidades similares o compañías de seguros;

Que en ese mismo orden la suscitada norma, prevé que Las recaudaciones obtenidas al amparo de la referida Ley, ingresarán a una cuenta especial denominada "Fondo de Recupero de Gastos en Salud", que será administrada por el Ministerio de Salud Pública en un veinte por ciento (20%), y el ochenta por ciento (80%) restante se remitirá a la Superintendencia del Seguro Público Provincial de Salud, la cual transferirá al efector público sanitario generador en base a los criterios que la misma establezca;

Que la distribución de los recursos debe seguir el lineamiento establecido y en ese orden está contemplado de manera tal que en un cincuenta por ciento (50%) serán utilizados conforme a las leyes vigentes en la materia, bajo la responsabilidad del Director del establecimiento, en la cobertura de las necesidades de insumos, equipamiento y refacciones del servicio; conformando el cincuenta por ciento (50%) restante el "Fondo Común de Estímulo" de carácter no remunerativo y no bonificable, que se redistribuirá entre los agentes que efectivamente presten servicios, cualquiera sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Estado Provincial, en base a la escala que establezca el Ministerio de Salud Pública;

Que resulta necesario establecer con precisión el mecanismo para hacer operativo el cobro de las prestaciones médicas por medio de un sistema eficaz y expedito de modo tal, que dichos montos lleguen al sistema sanitario evitando intermediaciones innecesarias a los efectos de fortalecer el servicio que se brinda en los establecimientos hospitalarios de la Provincia;

Que han tomado intervención, las Direcciones de Administración y Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 307/2021, sugiere continuar con el trámite pertinente;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 3158-G de Fondo de Recupero de Gastos, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **877**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.A. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ARA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Controlar y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-12925-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H (actualmente no vigente) a la Sra. Hermelinda Lucía López, DNI N° 12.105.066, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H (actualmente no vigente) según Decreto N° 1210/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al retiro voluntario móvil establecido por Ley N° 2871-H (actualmente no vigente) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Hermelinda Lucía López, DNI N° 12.105.066, por Decreto N° 1210/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1017-00-profesional 6-grupo 6-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 106-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

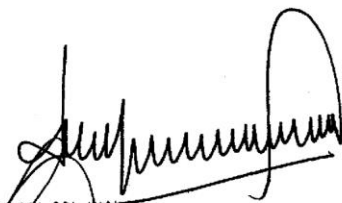
DECRETO N°

878


Dra. PAOLA A. M. BENI
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normalización
Secr. Gral. del Gob. y Coordinación


E.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

879
RESISTENCIA, 20 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-2070-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos destinados al paciente, Luis Armando Vera, DNI N° 14.044.821, quien cursa tratamiento sin cobertura social, a través del Servicio de Hematología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones setecientos doce mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$6.712.463,52);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

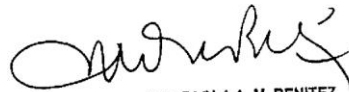
Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, indicando que cuenta con factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de de Política Económica; la Subsecretaría de Hacienda, ambas, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/E. Dpto. Aplicación Normativa
División Contratación y Adjudicación
Secretaría de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos destinados al paciente, Luis Armando Vera, DNI N° 14.044.821, quien cursa tratamiento sin cobertura social, a través del Servicio de Hematología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones setecientos doce mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$6.712.463,52), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se registró el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de los Insumos Médicos.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. César Castillo.
- Fco. César Darío Angeloff.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

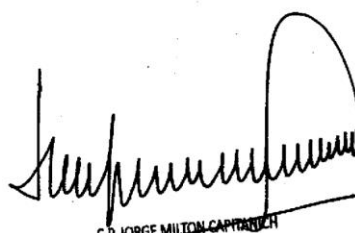
Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3-actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 879


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPORACCI
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ GODOY
A.P. Dpto. Aplicación Normativa
Dpto. de Contratación y Administración
Sub. Sect. de Gub. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

880

RESISTENCIA, 20 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-894-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de un (1) equipo radiológico "ARCO EN C" para los distintos servicios quirúrgicos del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diez millones trescientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cinco (\$ 10.396.885);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

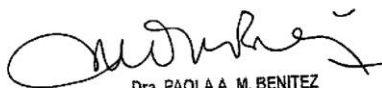
Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A.C. de Asesoría, Aplicación Normativa
Estratégica, Control y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) equipo radiológico "ARCO EN C" para los distintos servicios quirúrgicos del Hospital Dr. Julio C. Ferrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diez millones trescientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cinco (\$ 10.396.885), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cual se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Fabián López.
- Dr. Adrián Alós.
- Bioing. Jorge Luciano Curí.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 880


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Contratación y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

881

RESISTENCIA, 21 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E23-2021-797-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de llamado a Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Construcción Microestadio en la localidad de Coronel Du Graty";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en Convenio de Cooperación para la ejecución de obra, Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II, para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que la presente medida, se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y Decreto N° 309/2021 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular a la prosecución de la aludida medida; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresando que se prosiga con el trámite;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra "Construcción Microestadio en la localidad de Coronel Du Graty", cuyo presupuesto oficial es de pesos setenta y ocho millones con setenta y cinco centavos (\$78.000.000,75), obrantes en el expediente N° E23-2021-797-E.



M.C. Santiago Pérez Pens
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



M.C. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección Contralor y Normalización
de Procedimientos Administrativos

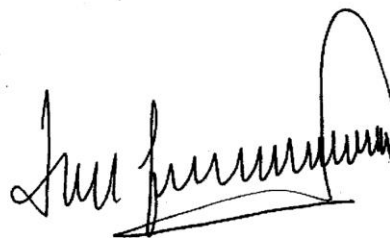
**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 22 de abril de 2021, a las 11:00 horas, en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y el Decreto N° 309/21 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida Prog.15 -Sprog.00 -Proy.03 -Act.Ob.53 -Partida 421 -Fuente Financiamiento 10 -Ejercicios 2021-2022 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **881**




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Lic. Santiago Pérez Pens
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normalización
Cultural, Artes y Patrimonio

2021 de El Impenetrable Chaco... Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E15-2021-181-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, perteneciente al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, solicita la declaración de Interés Provincial del 2° Congreso Argentino de Agroecología, a llevarse a cabo en la Provincia del Chaco, desde el 13 al 15 de octubre de 2021, por medio de plataforma virtual y con sede en sus territorios;

Que la agroecología es la ciencia consistente en aplicar conceptos y principios ecológicos para gestionar las interacciones entre las plantas, los animales, los seres humanos y el ambiente, en pos de la seguridad alimentaria y la nutrición, considerando que es necesario desarrollar sistemas agroalimentarios sustentables mediante la articulación de los conocimientos científicos con los tradicionales;

Que en Argentina se ha constituido la Sociedad Nacional de Agroecología (SAAE), cuyo objetivo general es promover los principios agroecológicos en la sociedad, soberanía alimentaria, la calidad de los alimentos y la conservación de los bienes naturales comunes, mediante la utilización óptima de los recursos locales, potenciando las culturas rurales, los valores éticos del buen vivir, la igualdad de géneros, la calidad de vida de la población, en particular la de integrantes de la agricultura familiar y campesina y de las comunidades indígenas de la región;

Que la elección de la Provincia del Chaco como sede para dicho evento, es un reconocimiento al trabajo que desde hace varias décadas se viene desarrollando en el nordeste argentino, acompañando procesos de producción agroecológicos y realizando destacados eventos relacionados con la temática;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la sociedad chaqueña, en particular, y de la Argentina, en general, es procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el 2° Congreso Argentino de Agroecología, a llevarse a cabo en la Provincia del Chaco, desde el 13 al 15 de octubre de 2021, por medio de plataforma virtual y con sede en sus territorios, organizado por el Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 882

Sr. SEBASTIÁN CIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

FS FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Técnica, Contralor y Normalización
Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias

C.P. JOSÉ MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3325

884

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2021-9198-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Indiana Soledad Soto, DNI N° 28.498.470, para cumplir funciones como colaboradora del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir del 17 de marzo de 2021, a la señora Indiana Soledad Soto, DNI N° 28.498.470, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838 -Personal de Gabinete -actividad central 01 -Actividad Central -actividad específica 01- Conducción Superior -CUOF N° 1 -Ministerio de Gobierno y Trabajo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada en el Artículo anterior del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta por el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

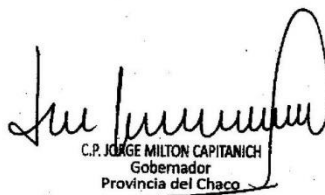
Prof. Estelita Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Doble, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 884




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPE
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

890

RESISTENCIA, 22 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4345-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia la ratificación del de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional General San Martín, el Ministerio Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y la Secretaría General de Gobernación;

Que las partes acuerdan articular la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial en la Provincia del Chaco a través de asistencia técnica provista por el Programa de Formación y Gestión de Seguridad Vial de La Universidad;

Que las actividades de Cooperación a las que se refiere el mencionado Convenio, consistirán en informes y propuestas de mejoramiento; provisión de equipos, instalación y mantenimiento preventivo, correctivo y actualización tecnológica, servicios de logística; Elaboración de planes de Educación Vial; Elaboración de planes de difusión y concientización ciudadana; Asistencia técnica a la implementación y operación del sistema informático de procesamiento y juzgamiento de infracciones aportado por la universidad; Implementación de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas de las infracciones de apoyo logístico;

Que asimismo, en cuanto al desarrollo de la asistencia técnica, ésta quedará documentada en Actas de Trabajo, las que serán suscriptas por los miembros de la Unidad de Coordinación y por el Director del Proyecto;


Que la ejecución de las tareas, se encontrará bajo la exclusiva responsabilidad de quien las designare, por lo que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y la otra parte del Convenio;

Que en tal sentido, corresponde aprobar lo actuado ratificando el Convenio firmado por la Ministra de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco Dra. Gloria Zalazar, la Secretaria General de Gobernación de la Provincia de Chaco - Esc. Noelia Dina Canteros, y el Rector de la Universidad Nacional de San Martín - Contador Carlos Greco;

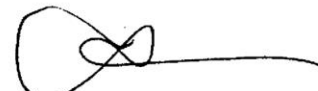
Que han tomado intervención en el presente trámite, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 088/21, considerando viable la propuesta de dicho Convenio y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 312/21, sin objeciones jurídicas que formular;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Gobernación



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

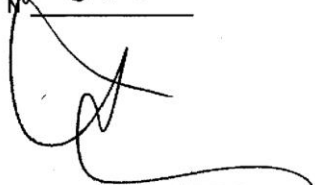
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos, el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto por los titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, la Secretaría General de Gobernación y la Universidad Nacional de General San Martín, cuya fotocopia forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

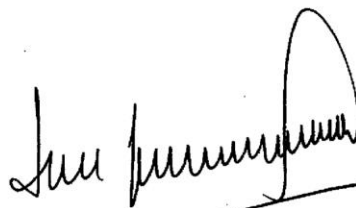
Artículo 2°: Facúltese a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para lograr los objetivos del Convenio ratificado por el Artículo precedente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 890



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normalización
Gubernamental Legal y Genio

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

22 ABR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-1990-62-E; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N°s. 849/90 y A-0902/07, rectificadas por la Disposición N° 29/2020, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Horacio Eduardo Benítez, DNI N° 17.718.712, el predio constituido por la Parcela 2027, Circunscripción X (anterior denominación Subdivisión Parcela 1296), Departamento General Güemes, con superficie total de 453has. 34as. 99cas,

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que asimismo, obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 074/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por la Resolución N° 1544/2020, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Horacio Eduardo Benítez, DNI N° 17.718.712, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras; Regional Juan José Castelli; los Departamentos Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Denominaciones; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 275/2021, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 1544/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Horacio Eduardo Benítez, DNI N° 17.718.712, del predio constituido por la Parcela 2027, Circunscripción X (anterior denominación Subdivisión Parcela 1296), Departamento General Güemes, con superficie total de 453has. 34as. 99cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **897**

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Sebastián Rodríguez
DIRECTORA
Inspección, Control y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Inmigrante Chequeño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1988-132-E; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0688/10, rectificada por la Disposición N° 066/2020, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Isidoro Cardozo, DNI N° 16.503.118, el predio constituido por la Parcela 1.530, Circunscripción VII – Zona B (anterior denominación Fracción Centro Sud de la Parcela 1.262), Departamento General Güemes, con superficie total de 327has. 28as. 10cas;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que asimismo, obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 198/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por la Resolución N° 1427/2020, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Isidoro Cardozo, DNI N° 16.503.118, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección General Administración de Tierras; los Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; la Delegación Miraflores; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 220/2021, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 1427/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Isidoro Cardozo, DNI N° 16.503.118, del predio constituido por la Parcela 1.530, Circunscripción VII – Zona B (anterior denominación Fracción Centro Sud de la Parcela 1.262), Departamento General Güemescon superficie total de 327has. 28as. 10cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **898**

Sebastián Lifón
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Inés Rodríguez
DIRECTORA
Unidad Contralor y Normalización
Gub. Chaco - Resistencia

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

900

22 ABR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-17630-A y su acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia definitiva del agente Miguel Orlando López, DNI N° 13.289.154, de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que la transferencia aludida se realizará sin el cargo de revista de la jurisdicción de origen del agente, para ser ubicado en un cargo vacante y similar al suyo, en la jurisdicción de destino;

Que teniendo en cuenta que el agente Miguel Orlando López, DNI N° 13.289.154, percibe Bonificación por Título (20,50%) otorgada oportunamente por Resolución N° 293/16-MDS-, corresponde que la misma sea ratificada desde el momento de su transferencia;

Que asimismo, es menester otorgar al agente Miguel Orlando López, DNI N° 13.289.154, desde la fecha de su transferencia, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, para los agentes que prestan servicio efectivo en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Unidad de Asuntos jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Miguel Orlando López, DNI N° 13.289.154, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)–CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5–actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 14–Mantenimiento Edificio–CUOF N° 12–Dirección General de Mantenimiento y Servicios-jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación.


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHRO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


AUTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Zaccaro Rodríguez
DIRECTORA
Unidad, Control y Normatización
Subsecretaría de Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Ratificase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Profesional (20,50%), otorgada oportunamente al agente Miguel Orlando López, DNI N° 13.289.154, según lo dispuesto por Resolución N° 293/16-MDS-.

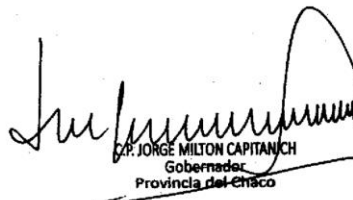
Artículo 3°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Miguel Orlando López, DNI N° 13.289.154, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, para los agentes que prestan servicio efectivo en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 900


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contratos y Normalización
Gubernamental y Servicios

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO883
RESISTENCIA, 22 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2019-8912/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, propicia la Reglamentación de la Ley N° 2855-J que estableció el "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", para su efectiva entrada en vigencia y aplicación Institucional;

Que por tal motivo, tras el necesario análisis por parte del Estado Mayor del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, ante las dificultades y vicisitudes del instrumento mencionado, se han aunado tanto legal como técnicamente una propuesta acorde a la función y necesidad institucional, con un enfoque general desde el punto de vista de armonizar y coordinar la efectiva operatividad del instrumento legal actualmente vigente;

Que en tal sentido, la Reglamentación de la norma legal citada precedentemente, constituye parte del proceso modernización de este tipo de instituciones que trabajan directamente con las personas privadas de su libertad, afianzando la funcionalidad del personal y delineando los derechos y obligaciones de los funcionarios penitenciarios en el marco de las actitudes e improntas con las que debe desempeñarse a imagen y representación de la institución en la que presta Servicio;

Que han intervenido, la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, mediante Dictamen N° 640/19, entendiendo que no hay objeciones legales-técnicas que realizar; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando que no resulta necesario su intervención en el presente trámite; la Dirección General de Recursos Humanos, expresa que la medida dispuesta cumple con los lineamientos fijados en la Ley N° 2855-J; y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese, a partir de la fecha del presente Decreto, la Reglamentación de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", que como Anexo forma parte integrante del presente, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Facúltase al Servicio Penitenciario Provincial, a través de las diferentes Direcciones Generales, por los mandos naturales, efectiven los medios necesarios para lograr de forma eficiente, armónica e inmediata la implementación de la operatividad total y absoluta de la Reglamentación para con el Personal Penitenciario en el ámbito institucional.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Noemi Suarez
Prof. Ana Noemi Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización


Glorias Zalazar
Dra. GLORIAS ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

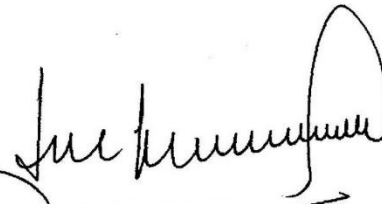
**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36–Servicio Penitenciario Provincial–Fuente de Financiamiento 10–Tesoro Provincial, de acuerdo con la naturaleza del acto.

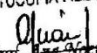
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **883**


Dra. **Gloria B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. **Jorge Milton CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. **Ana Norma SUAREZ**
Jefe Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

22 ABR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4337-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la participación de la cantautora Ayelén María Francou Alarcón, en el proyecto colectivo y federal denominado "Cantoras.ar", como asistente de producción, contacto de artistas, como así también con tres temas de su autoría;

Que el proyecto discográfico, está conformado por cuarenta y seis (46) mujeres cantautoras e intérpretes de distintos géneros musicales, de todo el territorio argentino, en el cual Ayelén M. F. Alarcón, representa a la Provincia;

Que es de destacar que el disco "Cantoras.ar", compuesto por ciento doce (112) canciones, realza el rol de la mujer en distintas áreas del mundo actual, y grafica la búsqueda constante de la igualdad de género;

Que en virtud de la relevancia del evento y que su resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, resulta menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la participación de la cantautora Ayelén María Francou Alarcón, en el proyecto colectivo y federal denominado "Cantoras.ar", como asistente de producción, contacto de artistas, como así también con tres temas de su autoría; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **885**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


DIRECTORA
Sección Control y Normalización
Gubernamental

"2021-Año de El Impenetrable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

887

RESISTENCIA, 22 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-973-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de ciento tres (103) radios transeceptores portátiles VHF y ciento tres (103) baterías para los radios transeceptores; las mismas son necesarias para proveer a las Unidades Policiales del Área Provincial a ser utilizadas en diferentes operativos que realizan cotidianamente, a través del Departamento de Comunicaciones e Informática de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuentas que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría de Política Económica y Hacienda


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de ciento tres (103) radios transceptores portátiles VHF y ciento tres (103) baterías para las radios transceptores; las mismas son necesarias para proveer a las Unidades Policiales del Área Provincial a ser utilizadas en diferentes operativos que realizan cotidianamente, a través del Departamento de Comunicaciones e Informática de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Comunicaciones e Informática de la Policía del Chaco.
- División Desarrollo de Sistema, Departamento de Comunicaciones e Informática de la Policía del Chaco.

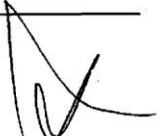
Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

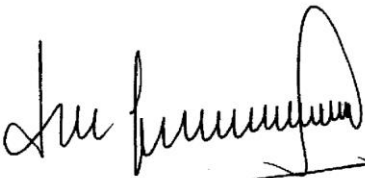
Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.


Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad 3 - jurisdicción 21 - Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **887**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILÓN CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Mariana Beato Rodríguez
DIRECTORA
Secretaría General de Normalización

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

888

RESISTENCIA, 22 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-975-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cien (100) radios bases/móviles VHF con kit de instalación; las mismas son necesarias para ser instaladas en los vehículos policiales nuevos, provistos por el Departamento de Logística de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos cinco millones (\$ 5.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo 1 del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

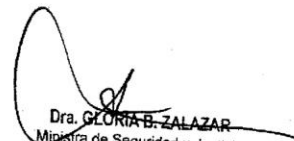
Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuentas que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Ded. Contr. y Normalización
Subsecretaría de Plan. y Gestión


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de cien (100) radios bases/móviles VHF con kit de instalación; las mismas son necesarias para ser instaladas en los vehículos policiales nuevos, provistos por el Departamento de Logística de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Comunicaciones e Informática de la Policía del Chaco.
- División Desarrollo de Sistema, Departamento de Comunicaciones e Informática de la Policía del Chaco.

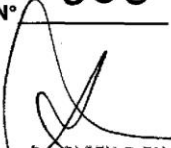
Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.


Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad 3 - jurisdicción 21 - Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.


Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

888
DECRETO N°


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana Pastor Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

889

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-4957-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 3284/18, el Jefe de Policía de la Provincia del Chaco solicitó la destitución de empleo calificada de cesantía del Oficial Subayudante de Policía Iván Ezequiel Fernández DNI N° 37.168.365, por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Graves", en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 99 "Faltas Graves", apartado A, inciso l), Artículo 99 "Faltas Graves", apartado A, inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que las actuaciones se originaron a raíz del Acta Inicial mediante el cual el Comisario Principal de Policía, Ariel Olegario Obregón, Oficial Jefe Grupo Servicio de Prevención, hizo constar que en fecha 26 de diciembre del 2016 cursó parte informativo el Oficial Subayudante de Policía Fernández, Iván Ezequiel, con prestación de servicios en esa unidad, dando cuenta que en fecha 25 de diciembre a horas 06:10 en circunstancia de hallarse en su vivienda junto a su pareja, R. B. V., la misma le manifestó que se encontraba descompuesta y con dolencias en la zona del pecho, motivo por el cual procedió a trasladarla en su vehículo particular hacia el servicio de guardia de emergencias del Hospital Dr. Julio C. Perrando, donde fue atendida en primera instancia por la Dra. Jara Lina, quien le realizó los primeros exámenes, y posteriormente fue atendida por el Dr. Raúl Alberto Varela quien le diagnosticó "presión arterial alta", quedando la Sra. R.B.V. internada en observaciones para su mejor atención, la que fue dada de alta en la fecha, a las 08:10 aproximadamente, adjuntando certificado médico expedido por el Dr. Raúl Alberto Varela;

Que en fecha 25 de diciembre de 2016 a las 08:45 horas aproximadamente, se recibió un llamado telefónico del Oficial Subayudante Iván Ezequiel Fernández, quien informó a las 07:00 horas sobre la situación de salud de su pareja, R. B. V., y que por tal motivo no pudo presentarse a su servicio de guardia ordinaria, siendo autorizado por su Superior a no presentarse, para que brinde la asistencia debida a su pareja; comunicándose posteriormente vía telefónica con la División Vigilancia Hospital Julio C. Perrando, consultando si existían registros sobre la internación de la ciudadana R. B. V., manifestando el Oficial de la mencionada División, que al cotejar los registros no obraban constancias sobre la internación de la pareja del sumariado como tampoco habían doctores, ni médicos residentes con los apellidos citados por el Oficial Subayudante de Policía Iván Ezequiel Fernández;

Que luego se tomó conocimiento que la ciudadana R. B. V. era empleada policial por lo que ante ésta circunstancia, el Comisario Principal Ariel Obregón se comunicó con el Comisario Sergio Gustavo Ayala de dicha Dependencia Policial, quien informó que efectivamente la misma era Agente de Policía y que en fecha 25 de diciembre de 2016 ingresó a su servicio de guardia desde las 20:00 hasta 08:00 horas del día 26 de diciembre de 2016;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Renata Soledad Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Normatización
Subsecretaría: Legal y NormativaDra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

889

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal contexto se inició información sumaria administrativa al señor Fernández, conforme las previsiones del Artículo 209 inciso f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a efectos de establecer fehacientemente la veracidad de lo ocurrido, y la existencia o no de responsabilidad disciplinaria atribuible al antes nombrado, lo cual fue debidamente notificado;

Que la Comisario Principal de Policía Alejandra Beatriz Romero-Jefa División Vigilancia Hospital Perrando informó que, de los libros de registro de ingreso de personas lesionadas de dicha División, no obra constancia alguna del ingreso de la ciudadana R.B. V;

Que la Dra. Lina Rosa Jara declaró que en fecha 25 de diciembre de 2016 ingresó a su servicio de guardia a horas 20:00 hasta horas 20:00 del 26 de diciembre de 2016, cumpliendo un total de veinticuatro (24) horas de servicio, no encontrándose de servicio en fecha 25 de diciembre de 2016 en horas de la mañana, además manifestó que no trabaja en la guardia de emergencias del nosocomio;

Que el Jefe División Microtráfico comunicó que la Agente V. es numeraria de dicha División desde el 01 de diciembre de 2016; que cumple un servicio de doce (12) horas por veinticuatro de franco, encontrándose de guardia el día 25 de diciembre de 2016 desde las 20:00 a las 08:00 horas del día 26 de diciembre de 2016. Manifestando que "al compulsar los registros que obran en nuestro correspondiente Libro de la Guardia de Prevención de esta Dependencia Policial, dicha empleada cumplió su servicio respectivo hasta las 08:00 hs, sin registrarse novedad alguna o constancia que indique lo contrario";

Que el Dr. Raúl Alberto Varela declaró que en fecha 25 de diciembre de 2016 a horas 06:10 aproximadamente no se encontraba prestando sus servicios en el Hospital Dr. Julio C. Perrando, que no asistió a la ciudadana V. R.B, que nunca prestó servicios en el Hospital Julio C. Perrando y desconoce quiénes serían los ciudadanos V. y Fernández, que la firma obrante al pie del certificado en cuestión no le corresponde al mismo como así tampoco el contenido escrito a mano alzada, por no haberlo puesto de su puño y letra, manifestando que no cursó el certificado médico relacionado con la ciudadana V. R;

Que realizó la denuncia correspondiente en el Grupo Servicio de Prevención del Departamento 911 de la ciudad de Resistencia, en fecha 11 de enero del año 2017, accionando penalmente contra el o los autores del hecho por el delito que diera lugar. Paralelamente, se iniciaron las actuaciones judiciales en base a dicha denuncia, registrada bajo Expte. N° 130/265-031-E/17;

Que producidas las imputaciones y efectuado el traslado correspondiente, el señor Fernández presentó su defensa por escrito, resolviendo la instrucción no hacer lugar a la defensa interpuesta por el encartado y mantener firme la imputación;

Que posteriormente, se dio a las actuaciones el carácter de Sumario Administrativo conforme a las previsiones del Artículo 219 incisos a) y b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, con intervención del señor Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, a efectos de establecer la responsabilidad administrativa que le pudiere corresponder o no al Oficial Subayudante Iván Ezequiel Fernández, lo cual fue debidamente notificado;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Alejandra Beatriz Romero
DIRETORA
División Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

DR. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

889

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el señor Fernández fue imputado con la falta prevista en el Artículo 98- "Faltas Gravísimas"- Contra el honor policial, inciso m) "El Policia que, sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrentan al hombre y rebajan su dignidad o lesionan el prestigio de las Instituciones Policiales", en concordancia con el Artículo 99- "Faltas Graves", apartado A- Faltas a la ética profesional, inciso l) "Inducir en error al superior, conscientemente, o faltar a la verdad", Artículo 99- "Faltas Graves", apartado A- Faltas a la ética profesional, inciso rr) "Todo acto que afecte el prestigio de la Institución o a la dignidad del funcionario", con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) "Cuando perjudican al servicio" e inciso h) "Cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias", todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Que producidas las imputaciones y efectuado el traslado correspondiente, el señor Fernández presentó su defensa por escrito. Que la instrucción resolvió no hacer lugar a la defensa interpuesta por el encartado y mantener firme la imputación;

Que el Dr. Gustavo Kubicek, numerario de la Dirección Asesoría Letrada Policial informó que luego de los permisos pertinentes, procedió a extraer la información en forma digital, la cual adjuntó en soporte CD y agregó testimonio requerimiento de elevación a juicio en los autos "Varela Raúl Alberto S/ Denuncia Falsificación de Documento Público", Expte. N° 1446/2017-1, que se tramita en el Juzgado Correccional N° 3 de la Ciudad de Resistencia ;

Que los elementos de convicción reunidos en autos, demostraron que la conducta asumida por el administrado afectó indudablemente la ética profesional y el honor policial; que constituyó a la inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial, determinando la aplicación de la sanción disciplinaria;

Que en la tramitación de las presentes actuaciones se incorporaron pruebas con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir la responsabilidad de origen disciplinaria del Oficial Subayudante Iván Ezequiel Fernández, establecidas en el Artículo 98- "Faltas Gravísimas"- Contra el honor policial, inciso m); en concordancia con el Artículo 99- "Faltas Graves"- apartado A- Faltas a la ética profesional, inciso l), Artículo 99- "Faltas Graves"- apartado A- Faltas a la ética profesional, inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) e inciso h), todas del RRDP;

Que toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, considerando las normas que regulan la graduación de los castigos (Artículos 46 y 47 de la Ley 178-J), en concordancia con los Artículos 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) sin que tenga lugar el Artículo 96 del citado reglamento, debido a que por la gravedad del hecho no corresponden circunstancias atenuantes, motivo por el cual corresponde acceder a lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco;

Que el necesario ejercicio de la competencia administrativa es autónomo de la judicial, para instruir sumarios y disponer las cesantías que correspondan sin esperar fallos judiciales, en los casos claros de conducta incompatible con la calidad de las funciones públicas;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatividad
Administrativa, Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Procuración del Tesoro de la Nación manifestó que: "Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales, basadas en la disciplina y la eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..." (Dictámenes 97:1994);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 4275/18; resaltando que el Oficial Fernández cuenta con antecedentes por demás desfavorables, evidenciando un desapego total al régimen disciplinario; la Secretaría General del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 102/2020 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 198/21, coincidiendo en la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de cesantía, al Oficial Subayudante de Policía Iván Ezequiel Fernández DNI N° 37.168.365, por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", apartado A, inciso l), Artículo 99 "Faltas Graves", apartado A, inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h), todas del RRDP, y por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley del Personal Policial N° 178-J;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Subayudante de Policía Iván Ezequiel Fernández, DNI N° 37.168.365, por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado A, inciso l), Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado

A, inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), y por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **889**


DRA. GLÓRIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITÁNICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romano Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección Control y Normalización
Subsecretaría de Asesoría y Control

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

891

RESISTENCIA, 22 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4348-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica entre la Universidad General de San Martín y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, suscripto el 01 de marzo de 2021;

Que el objeto del citado documento, es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general, y capacitación de recursos humanos, así como todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto;

Que el aludido Convenio, tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período;

Que las referidas actividades de cooperación podrán asumir la modalidad de consultas técnicas y asesoramiento a empresas y a la comunidad en general interesada en la temática;

Que asimismo, las nombradas actividades también podrán consistir en la realización de cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios e investigaciones, consultorías y/o cualquier otra actividad y asesoramiento que resulte oportuna para el cumplimiento de los fines del Convenio;

Que para la ejecución de las actividades que se organicen y coordinen entre las partes involucradas, deberá plasmarse a través de la suscripción de Convenios Específicos, donde se detallen las modalidades de trabajo, organización, realización y los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de las finalidades específicas;

Que han tomado intervención, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 087/2021, considerando viable la prosecución del trámite, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 311/2021, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo propiciado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decid. Continuo y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Ratificase, en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, suscripto el 01 de marzo de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Ministra de Seguridad y Justicia, a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para concretar los objetivos acordados en el Convenio ratificado por el Artículo precedente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **891**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON ESPINOVICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
Dada en el Departamento de Control y Normalización
Secretaría de Legal y Honorario

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

892

RESISTENCIA, 22 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-366-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cien (100) pistolas calibre 9x19 mm, de sistema de disparo doble o simple acción, con sistema de funcionamiento de corto retroceso; destinadas al personal policial dependiente del Área Metropolitana e Interior de la Provincia, próximos a egresar como Oficiales Subayudantes del Instituto de Formación Policial y Seguridad Pública de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos cinco millones doscientos treinta mil (\$ 5.230.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuentas que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

=S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normalización
Subsecretaría de Igual y Género.

Gloria B. Zalazar
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de cien (100) pistolas calibre 9x19 mm, de sistema de disparo doble o simple acción, con sistema de funcionamiento de corto retroceso; destinadas al personal policial dependiente del Área Metropolitana e Interior de la Provincia, próximos a egresar como Oficiales Subayudantes del Instituto de Formación Policial y Seguridad Pública de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos cinco millones doscientos treinta mil (\$ 5.230.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco.
- División Arsenales, Departamento de Logística de la Policía del Chaco.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad 3 - jurisdicción 21 - Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **892**

[Firma]
Dña. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma]
Prof. Susana Benítez Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Contralor y Normatización
Secretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO893
RESISTENCIA, 22 ABR 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2021-364-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de ciento cincuenta (150) escopetas de repetición a bomba (Pum-Action), calibre 12 por mínimo de 76mm (3"), de almacén cargador tubular, con culata y chimaza de material sintético (polímero - polivinilo) y anillos porta correas, correa y transporte, como así también pistol grip para reemplazo de culatas, que por sus características multipropósito (General y Anti tumulto); las mismas son necesarias para las funciones de las Unidades Operativas de la Dirección General Seguridad Metropolitana e Interior de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos siete millones novecientos cincuenta mil (\$7.950.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Asesoría Administrativa-Contable, del Ministerio de Seguridad y Justicia, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Emone Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatizador
Subsecretaría Legal y Régimen


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de ciento cincuenta (150) escopetas de repetición a bomba (Pum-Action), calibre 12 por mínimo de 76mm (3"), de almacén cargador tubular, con culata y chimaza de material sintético (polímero – polivinilo) y anillos porta correas, correa y transporte como así también pistol grip para reemplazo de culatas, que por sus características multipropósito (General y Anti tumulto); las mismas son necesarias para las funciones de las Unidades Operativas dependientes de la Dirección General Seguridad Metropolitana e Interior de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos siete millones novecientos cincuenta mil (\$7.950.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco.
- División Arsenales, Departamento de Logística de la Policía del Chaco.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 –actividad 3- jurisdicción 21 – Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

893

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Contratos y Normalización

"2021-Año de El impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

894

RESISTENCIA, 22 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-265-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de doscientos treinta y dos (232) neumáticos 215/80 rodado 16, con destino a los vehículos tipo pick up marca Toyota Hilux 4x2 DC, modelos entre 2012/2015, los que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos cinco millones (\$5.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

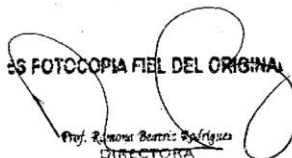
Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;


Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Asesoría Administrativa-Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Controlar y Normatización
Subsecretaría Legal y Normativa



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de doscientos treinta y dos (232) neumáticos 215/80 rodado 16, con destino a los vehículos tipo pick up marca Toyota Hilux 4x2 DC, modelos entre 2012/2015, los que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos cinco millones (\$5.000.000).

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco.
- División Transporte, Departamento de Logística de la Policía del Chaco.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

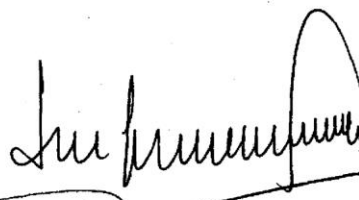
Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 1 - actividad 2- jurisdicción 21 - Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **894**




Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Ramona Zárate Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

895

RESISTENCIA, 22 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-942-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cien (100) equipos lumínico-acústico y sonoro, con destino a los vehículos nuevos tipo pick up, sedán, camión y minibus, que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos siete millones doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y dos (\$ 7.251.742);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, informando que no tiene observaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresan que se prosiga con la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de cien (100) equipos lumínico-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Inés Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normalización
Administración de Bienes y Patrimonio

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

acústico y sonoro, con destino a los vehículos nuevos tipo pick up, sedán, camión y minibús, que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos siete millones doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y dos (\$7.251.742).

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por el cual se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco.
- División Transporte, Departamento de Logística de la Policía del Chaco.


Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.


Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77, 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 - Actividad 2 de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **895**


 Dra. VICTORIA B. PALAZZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco


 ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Sección Controlador y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

901

RESISTENCIA, 22 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-11548-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos destinados al paciente, Jonathan Exequiel Rivero, DNI N° 50.022.456, quien cursa tratamiento sin cobertura social, el cual no debe ser suspendido un vez iniciado, para un período de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 42/21, autorizado por Decreto N° 731/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó declarar desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una Contratación Directa por la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el renglón declarado desierto, por razones de necesidad y urgencia, y dado que se trata de medicamento de primera necesidad;

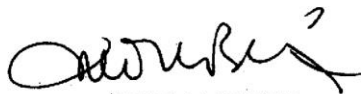
Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 42/21, en su renglón N° 1 (único renglón), por no presentarse oferta alguna, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos destinados al paciente, Jonathan Exequiel Rivero, DNI N° 50.022.456, quien cursa tratamiento sin cobertura social, el cual no debe ser suspendido una vez iniciado, para un período de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil setecientos veintinueve con ochenta y dos centavos (\$3.275.729,82).

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a realizar una Contratación Directa de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, del renglón declarado desierto en el Artículo 1° del presente.



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Alicia Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contratación y Normalización
Administración Local y Municipal

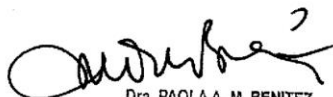
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 460/21y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **901**




Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Normativa
Administración Salud y Familia

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ABR 2021

VISTO:

Los Decretos N° 1681/2020, N° 1891/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1681/2020 se creó en la esfera del Poder Ejecutivo Provincial el Consejo Provincial de Vacunación en el marco de la pandemia por Covid19 vigente;

Que dicho Consejo se encuentra presidido por el señor Gobernador e integrado por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial como asimismo de las fuerzas de seguridad, de entidades sociales, previsionales organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, entre otros;

Que el citado Consejo tiene a su cargo el monitoreo y seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Plan Provincial de Vacunación aprobado por Decreto N° 1891/2020, generando un ámbito de participación plural con representación de distintos sectores a fin de garantizar una estrategia de abordaje territorial eficaz y eficiente;

Que en tal sentido y conforme la labor que desarrollan en nuestra sociedad se propicia la integración a dicho Consejo del Dr. Bernardo Damián Voloj en su carácter de Defensor del Pueblo y del señor Rubén Acosta, quien es Vicepresidente del Consejo Provincial de Adultos Mayores del Chaco - Ley 2553 B, y Vicepresidente 1° del Consejo Federal de Adultos Mayores de la República Argentina;

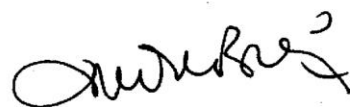
Que conforme lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

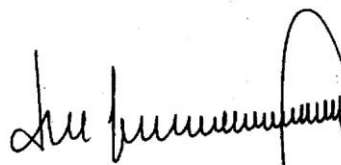
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Incorpórese como miembros integrantes del Consejo Provincial de Vacunación creado por decreto N° 1681/2020 al Dr. Bernardo Damián Voloj en su carácter de Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco y al señor Rubén Acosta, Vicepresidente del Consejo Provincial de Adultos Mayores del Chaco, Ley 2553 B, y Vicepresidente 1° del Consejo Federal de Adultos Mayores de la República Argentina.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **902**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANOVICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Benítez Rodríguez
DIRECTORA
Dirección de Normas y Normatividad
Subsecretaría de Salud y Cuidado

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

26 ABR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4019-A; y

COSNIDERANDO:

Que por la misma, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, tramita la adscripción del Escribano Santiago Fasola, DNI N° 36.611.266, Matrícula Profesional Tomo III Folio N° 058, de fecha 30 de septiembre de 2020, al Registro Público Notarial N° 41, con asiento en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, solicitada por su Titular Escribana Rosa Lía Caino de Fasola, DNI N° 16.254.111, Matrícula Profesional Tomo I Folio N° 175, de fecha 30 de noviembre de 1989;

Que por Resolución N° 134/21, el Superior Tribunal de Justicia, declaró viable la adscripción solicitada y ordenó la remisión de la causa al Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo dispuesto por Ley N° 323-C;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 317/21, sin objeciones legales y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por lo expuesto, y habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes según Ley N° 323- C y su Decreto Reglamentario N° 1227/78 – t.v.-, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Escribano Santiago Fasola, DNI N° 36.611.266, Matrícula Profesional Tomo III Folio N° 058 de fecha 30 de septiembre de 2020, al Registro Público Notarial N° 41, con asiento en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, a cargo de la Escribana Rosa Lía Caino de Fasola, DNI N° 16.254.111, de conformidad al Artículo 24 de la Ley N° 323-C.

Artículo 2°: Notifíquese al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco a los fines pertinentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 906

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. *Norma Suárez*
Jefe Departamento Contralor a/L
Dcción. Contralor y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

908

RESISTENCIA, 26 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4629/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondiente al mes de abril de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00420000, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (U\$s 5.500);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su ampliatorio N°1002/14 y en el Decreto N° 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria, y de Administración, expresando que se prosiga con el trámite correspondiente, ambas oficinas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todas sin observaciones que formula; y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (U\$s 5.500), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00420000, correspondiente al mes de abril de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su ampliatorio N° 1002/14 y en el Decreto N° 460/2021.

ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL

Prof. Ana Soledad Suárez
Jefe Departamento Contralor af.
Dcción. Contralor y Normalización

Santiago Pérez Pons
Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

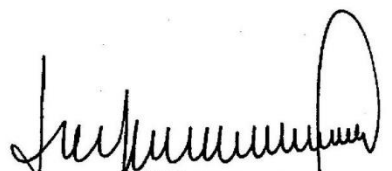
Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **908**




Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. María Soledad Suárez
Jefe Departamento Contrator a/c
Dcción. Contrator y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

909

RESISTENCIA, 26 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4297/A; y

CONSIDERANDO:

Que por misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se tramite y autorice el pago del adiestramiento a la Empresa FLYRIGHT situada en North Carolina, Estados Unidos de Norteamérica, por la suma total de dólares estadounidenses veintiséis mil trescientos ochenta y cinco (USD 26.385) en concepto de Cursos "C208 Initial-Analog-Curso Inicial de piloto de Cessna Grand Caravan-Modelo Análogo", con destino a los pilotos del Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, a realizarse el 28 de junio de 2021;

Que la Dirección de Aeronáutica, informa que acorde con los servicios que brinda dicha aeronave, es necesario mantener el entrenamiento de pilotos conforme con los procedimientos de emergencias detallados por el fabricante para el caso de presentarse situaciones críticas y/o eventualidades técnicas en vuelo;

Que la aeronave en cuestión cumple funciones de vital importancia al servicio de la comunidad, en traslados de aeroevacuaciones sanitarias, humanitarias, de personal médico, de insumos médicos y/o vacunas, y también a funcionarios provinciales y/o nacionales, hacia y desde el interior provincial sobre grandes extensiones de la geografía chaqueña donde no existen superficies aptas para el aterrizaje, situación que requiere por parte de los pilotos un magistral adiestramiento y pericia en la operación;

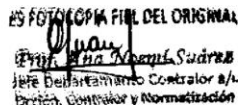
Que resulta necesario realizar el correspondiente adiestramiento de los pilotos: José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2, Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7 y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, todos personal de planta permanente, en razón a que la aeronave Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR, opera frecuentemente en condiciones nocturnas, de temperaturas extremas y en superficies semipreparadas que pueden presentar condiciones de riesgo para las cuales las tripulaciones deben estar en condiciones de afrontar, tanto en situaciones normales como anómalas;

Que atento que la República Argentina y países de América del Sur no cuentan con centros de adiestramiento para la aeronave Cessna Gran Caravan 208B, los cursos se realizarán en el Centro de Adiestramiento de la Empresa "FLYRIGHT" situada en la ciudad de North Carolina, Estados Unidos de Norteamérica;

Que por políticas de la Empresa "FLYRIGHT", se deberá abonar el total del Invoice N° SIN007149 con anterioridad a la fecha de vencimiento de la misma, el que opera el día 20 de abril de 2021;

Que por Ley Nacional N° 27.541, de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto País del treinta por ciento (30%), estableciendo en su Artículo 36 que no se encuentra alcanzado el estado Provincial a dicho régimen;


Vic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Contratación
Dpto. Contratación y Normalización

909

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas y conforme Resolución General N° 4815/2020, emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-, se estableció una retención de ganancias del treinta y cinco por ciento (35%) para todas las operaciones alcanzadas por el impuesto País, y el estado provincial al no estar alcanzado por dicho impuesto, no tributa;

Que atento que la Empresa FLYRIGHT situada en North Carolina, Estados Unidos de Norteamérica, son cotizados en dólares estadounidenses, y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción para la utilización de moneda extranjera por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que en razón de esto, los cursos de entrenamiento de la Empresa FLYRIGHT, para los pilotos mencionados anteriormente, tienen un costo discriminado por persona de la suma de dólares estadounidenses ocho mil setecientos noventa y cinco (USD 8.795) en concepto de Curso "C208 Initial – Analog- Curso Inicial de piloto de Cessna Grand Caravan – Modelo Análogo", según Invoice N°SIN007149 con vencimiento el día 20 de abril de 2021, ascendiendo a un total de dólares estadounidenses veintiséis mil trescientos ochenta y cinco (USD 26.385);

Que por lo expuesto, resulta apropiado autorizar un procedimiento de excepción para esta operatoria particular de los cursos, a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación para aplicación de emisión de las órdenes de pago correspondientes a favor de la Gobernación por los valores facturados, y a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 los montos liquidados y al Nuevo Banco del Chaco SA debitar de la misma tales valores para transferir en dólares estadounidenses a cada una de las cuentas en el extranjero denunciada por la Empresa FLYRIGHT INC.;

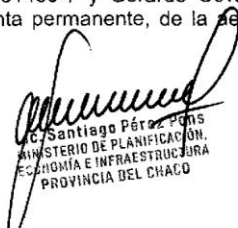
Que la presente contratación directa se encuadra en el Artículo 133, inciso f) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 460/2021;

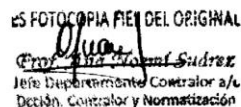
Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria, y de Administración, expresando que se prosiga con el trámite correspondiente, ambas oficinas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todas sin observaciones que formula; y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase los Cursos "C208 Initial – Analog- Curso Inicial de piloto de Cessna Grand Caravan – Modelo Análogo", para los pilotos de la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, señores: José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2, Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7 y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, todos personal de planta permanente, de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR,


Santiago Pérez PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEN DEL ORIGINAL

María Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Decisión, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

circunstancia que es inherente a una actividad de riesgo y a fin de mantener instruidas las tripulaciones para la correcta resolución de potenciales emergencias durante la ejecución de un vuelo, a realizarse en el Centro de Adiestramiento de la Empresa FLYRIGHT INC situada en North Carolina, Estados Unidos de Norteamérica, el día 28 de junio de 2021 y de conformidad con los considerandos del presente Decreto .

Artículo 2°: Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a contratar de forma directa a la Empresa FLYRIGHT INC., por la suma total de dólares estadounidenses veintiséis mil trescientos ochenta y cinco (USD 26.385) según Invoice N° SIN007149, y de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación un procedimiento de excepción para la aplicación de la emisión de las órdenes de pago correspondientes a favor de la Gobernación por los valores facturados y a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 los montos liquidados y al Nuevo Banco del Chaco SA debitar de la misma tales valores para transferir en dólares estadounidenses a cada una de las cuentas en el extranjero denunciada por la Empresa FLYRIGHT INC.;

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a tramitar a través del Nuevo Banco del Chaco SA, las transferencias bancarias correspondientes, conforme al procedimiento autorizado en el Artículo 3° del presente Decreto, a nombre de la Empresa FLYRIGHT INC., desde la sucursal del Nuevo Banco del Chaco al Intermediary Bank Swift: WFBIUS6S - * Intermediary Bank Name: Wells Fargo –San Francisco, CA- * Destination Bank Name: Paragon Bank a división of TowneBank- * Destination Bank Address: 5716 Hight Street West, Portsmouth, VA 23703 * Beneficiary : FlyRightInc- 7075 Aviation Blvd NW SteA, Concord NC 28027 * Beneficiary Bank ABA #: FW053112288 * Beneficiary Account #: 6200196087, la suma total de dólares estadounidenses veintiséis mil trescientos ochenta y cinco (USD 26.385) en concepto de pago de los cursos detallados en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

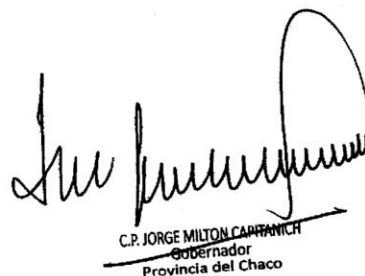
Artículo 5°: La presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, Inciso f) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **909**


Vid. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CARRANICH
gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Carlos Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Decid. Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

910
RESISTENCIA, 26 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3641/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa sobre la necesidad de efectuar Inspección de sesenta (60) meses, en la aeronave Helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR, s/n: 53346;

Que en razón de esto, solicita se autorice a contratar directamente con la Empresa Helipower SA - Habilitación ANAC IB565, de la ciudad de Berazategui - Provincia de Buenos Aires, según Presupuesto N° HP2020-337, por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta (USD41.450) en concepto de inspección de sesenta (60) meses, mano de obra con provisión de repuestos y consumibles, de la aeronave antes citada;

Que la Empresa Helipower SA, aclara que los trabajos y/o repuestos adicionales que eventualmente pudieran surgir durante las tareas de desarme e inspección, serán cotizados por separado;

Que en lo Actuado, obra Informe Técnico del Ing. Aeronáutico José Grilli, donde deja constancia; entre otras cosas, que corresponde a la realización de inspecciones de sesenta (60) meses; de acuerdo al programa de mantenimiento del fabricante y son de cumplimiento mandatorio;

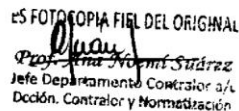
Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 inciso , h) e i) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 -tv- Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01 y en el Decreto N° 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, indicando factibilidad presupuestaria; y de Administración, expresando prosecución del trámite, ambas oficinas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; el Departamento Legal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todas manifestando prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Santiago Pérez Pons
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INDUSTRIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/l
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa, con la Empresa Helipower SA -Habilitación ANAC IB565, de la ciudad de Berazategui – Provincia de Buenos Aires, según Presupuesto N° HP2020-337, por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta (USD 41.450) en concepto de inspección de sesenta (60) meses, mano de obra con provisión de repuestos y consumibles de la aeronave oficial Helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR s/n: 53346 y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 inciso h) e i) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 -tv- Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01 y en el Decreto N° 460/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Empresa HELIPOWER SA, Habilitación ANAC IB565, de la ciudad de Berazategui – Provincia de Buenos Aires, el monto total de la contratación directa autorizada en el Artículo 1° del presente Decreto, según Presupuesto N° HP2020-337 por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta (USD 41.450) en concepto de inspección de sesenta (60) meses, mano de obra con provisión de repuestos y consumibles de la aeronave oficial Helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR s/n: 53346.

Artículo 4°: Déjese constancia que la Empresa Helipower SA, aclara que los trabajos y/o repuestos adicionales que eventualmente pudieran surgir durante las tareas de desarme e inspección, serán cotizados por separado.

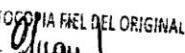
Artículo 5°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **910**


Lic. Santiago Pérez
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
TURISMO E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. 
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

911

RESISTENCIA, 26 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4631/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt&Whitney Canadá, correspondiente al mes de marzo del año 2021, con vencimiento en fecha 15 de abril del año 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt&Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030321, por la suma de dólares estadounidenses ocho mil setecientos cinco con cincuenta centavos (USD 8.705,50);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas ESP de Motores de la Empresa Pratt&Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturas deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14 y en el Decreto N° 460/2021;

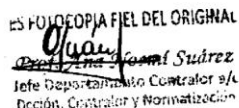
Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial, indicando factibilidad presupuestaria; y de Administración, expresando prosecución del trámite, ambas oficinas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; el Departamento Legal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todas manifestando prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses ocho mil setecientos cinco con cincuenta centavos (USD 8.705,50) a la Empresa Pratt&Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Contralor s/c
Dirección, Contraloría y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

La aeronave LearJet60, Matricula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030321, correspondiente al mes de marzo de 2021, con vencimiento el día 15 de abril de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14 y en el Decreto N° 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

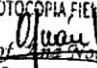
DECRETO N° 911



Lic. Santiago Pérez
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Controlador a/c
Dcción. Control y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO912
RESISTENCIA, 26 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-2537/A; y

CONSIDERANDO:

Que por misma, se propicia la Reglamentación de la Ley N° 2608-L y su modificatoria N° 3296-L; Capítulo II, Artículos 5°, 6°, 7° y 8°, que regula la actividad de Cadetería, Mensajería, Motomandados, Delivery y Afines, en la jurisdicción de la Provincia del Chaco;

Que consecuentemente, la Subsecretaría de Transporte, en cumplimiento de la importancia que reviste para la seguridad vial la organización de un Registro adecuado de las empresas y vehículos afectados a la misma, a los fines de optimizar el sistema, en miras a lograr una mayor eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de la actividad;

Que surge la necesidad de reglamentar la mencionada norma, a fin de efectivizar su operatividad en relación a la Creación del Registro Único de Motovehículos y Ciclorodados Comerciales, para la consecución de los objetivos propuestos;

Que a los fines de mejor práctica y explotación del servicio, debe definirse al mismo estableciendo un reglamento propio que comprenda vehículos, personas, empresas, agencias o comercios que podrán desarrollar la actividad;

Que la implementación de tales medidas respecto a los motovehículos, resulta indispensable a fin de garantizar la circulación vehicular, minimizando al máximo el riesgo de accidentes por fallas técnicas previsibles, proteger adecuadamente los derechos y obligaciones de los usuarios, garantizar la seguridad pública en las vías de circulación en ciudades, pueblos y rutas, y preservar las condiciones del medio ambiente, evitando causales de polución;

Que a fin de dar cumplimiento a tales objetivos, resulta necesario instrumentar un sistema normativo, que asegure la calidad y continuidad del servicio de que se trata, contemple los recaudos que deben cumplimentar los prestadores del mismo y propenda al uso racional y eficiente de los recursos que fuere menester utilizar al efecto, sin descuidar la atención de los objetivos de seguridad y sociales que inspiran la iniciativa;

Que han intervenido, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, expresando que no presenta observación técnico-jurídica en el presente trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Decreto N° 321/2021, sugiriendo continuar con la medida propiciada;

Por ello;



Lit. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Restri Rodríguez
DIRECTORA
Sección Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase el "Reglamento General del Registro Único de Motovehículos para servicio de Cadetería, Mensajería, Motomandados, Delivery y Afines", cuyo Anexo forma parte integrante del presente Decreto, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **912**




Vic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Pérez Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Administrativa y Gestión

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

912

Anexo al Decreto N°

Registro Único de Motovehículos para servicio de Cadetería, Mensajería, Motomandados, Delivery y Afines.

Capítulo I - Parte General

Artículo 1°: El presente Reglamento establece las disposiciones para la Organización del Registro en la jurisdicción de la Provincia del Chaco, de la utilización de vehículos afectados al servicio de motomandados, cadetería, Delivery y mandados.

Artículo 2°: La autoridad de aplicación en lo que respecta a la Creación del Registro Único de Motovehículos para servicio de Cadetería, Mensajería, Motomandados, Delivery y Afines, su organización y funcionamiento será la Subsecretaría de Transporte, bajo la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: A los efectos de la aplicación de la Ley N° 2608- L y su modificatoria N° 3296-L, se establecen las siguientes definiciones:

Vehículos: Recibirán esta denominación todos los vehículos de tipo: motos y ciclomotores que estarán exclusivamente encargados de prestar el servicio de mandados.

Agencia de Mandados: Es toda persona física o jurídica, que organizada se dedique a prestar y explotar el servicio de mandados en general. Quedará también comprendida toda persona física o Jurídica, que organizada en forma de empresa opere y/o administre una plataforma digital a través de la cual se oferte y demande el servicio de mandados por intermedio de motomandados y cadetería, teniendo la misma un carácter de prestación comercial.

Conductores: Se denominarán de esta manera a las personas físicas designadas y contratadas como mandaderos (personas que lleva encargos o recados a otro) por las agencias de mandados, los cuales serán encargados de conducir los vehículos autorizados para prestar servicio como motomandados.

Mandados: Comprenden en este concepto todas las órdenes, recados o comisiones que realicen personas indistintas de la comunidad a la Agencia, con el objeto de solicitar por encargo, la realización de la misma a los conductores a cambio de una contraprestación en dinero en efectivo que será abonada al mismo, al concluir con el servicio.

Artículo 4°: El servicio de Motomandados, tiene las siguientes características fundamentales:

Recepción de los recados, órdenes, o encargos realizados por las personas de la comunidad, por parte de las agencias autorizadas. Prestación del servicio, por parte de la agencia, por intermedio de su personal mediante el uso del vehículo autorizado y habilitado para funcionar como Motomandados.

Contraprestación, las personas que contraten el servicio deberán abonar el valor previamente estipulado, en concepto de pago del servicio de mandato realizado.

Todas las personas físicas o jurídicas que pretendan en forma organizada, prestar y explotar el servicio de mandados, o administrara una plataforma digital donde se oferte y demande el servicio de mandados por medio de motomandados y cadetería, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para su inscripción:


Lic. Santiago Pérez PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Bracco Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratos e Normatización
Subsecretaría de Transporte

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

912

Capítulo II: Del Registro

Artículo 5°: Créase el Registro Único de Motovehículos para servicio de Cadetería, Mensajería, Motomandados, Delivery y Afines, para todos los vehículos de tipo: motocicletas y ciclomotores, que realicen las actividades definidas en el Artículo 3° del presente, sea para terceros o como complementaria de su actividad principal y los vehículos por ellos destinados. EL Registro estará a cargo del Departamento de Transporte por Automotor de Cargas de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia, que es de público acceso.

Artículo 6°: Una vez formalizada la inscripción el Departamento de Transporte de Cargas extenderá un Certificado Habilitante que deberá renovarse anualmente. Una credencial para cada vehículo registrado y una para cada conductor. La Tasa establecida para formalizar la inscripción será el equivalente a cinco (5) boletos Interurbanos por cada vehículo habilitado.

Artículo 7°: Este Certificado es otorgado a título personal y es intransferible. Está prohibido realizar cualquier acto de disposición, transferencia de uso y goce, cesión, comodato o venta de los certificados habilitantes otorgados.

Artículo 8°: Sin reglamentar.

Capítulo III: Conductores

Artículo 9°: Se denominarán de esta manera a las personas físicas designadas y contratadas como mandaderos por las agencias habilitadas, los cuales serán encargados de conducir los vehículos autorizados para prestar servicio como motomandados.

Los conductores deberán llevar consigo obligatoriamente la siguiente documentación:

- Licencia de conducir profesional expedida por el municipio donde desarrolle su actividad;
- Las credenciales proporcionadas por la autoridad de aplicación y los municipios que adhieren a la presente ley. Asimismo la Empresa deberá proveer a cada uno de los trabajadores que preste el servicio una identificación que contendrá foto, nombre, apellido y datos de la empresa. (art. 14° Ley 2608-L).
- Documentación que acredite la titularidad del dominio o autorización de manejo;
- Póliza del seguro del vehículo por responsabilidad civil y comercial y comprobante de pago del último mes;
- Revisión técnica del rodado cuando tuviese una antigüedad de dos años, la que deberá actualizarse anualmente.

Hasta tanto se cree el sistema Provincial de Revisión Técnica Obligatoria para moto vehículos se exigirá la realización de una Inspección Ocular del vehículo por personal idóneo del Departamento de Inspecciones de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia a fin de corroborar las condiciones técnicas y mecánicas en las que se encuentra el vehículo para circular y para ser afectado al servicio de motomandados.

f) Otros requisitos que establezca la normativa legal en materia de tránsito.

Artículo 10: Los conductores deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Prestar servicio correctamente y mantener un buen trato con el cliente
- Cumplir con la normativa vigente en la materia relativa a traslados de alimentos y de tránsito.
- Acreditar Identidad personal por medio de la documentación pertinente.-
- Ser mayor de 18 años y su edad no podrá superar los 65 años.-
- Utilizar los equipos de trabajo y uniformes que le sean suministrados por la empresa.


Lc. Santiago Pérez Pans
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Quintero Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatividad
Subsecretaría de Control y Normatividad

912

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

5.-No poseer antecedentes policiales inherentes al tránsito.

Capítulo IV - De los vehículos

Artículo 11: Los vehículos se entenderán como aquellos que presentan las siguientes características:

- Tener motor a tracción propia, con una cilindrada que no sea menor a 50 centímetros cúbicos y mayor a 125 centímetros cúbicos.-
- Sistema de luces Frontales: consistentes en una Luz Blanca de alcance reducido y un faro provisto de una luz de largo alcance y otra de alcance medio que no deslumbre.
- Sistema de Luces Posteriores: consistente en una Luz Roja de deberá aumentar de intensidad al accionar los frenos y otra blanca que iluminará la chapa patente.
- Luces de giro, intermitentes de color amarillo o similar, adelante y atrás.
- Luces intermitentes de emergencia, que estarán incluidos en las luces de giro.
- Deberán mantener las condiciones y normas esenciales para el funcionamiento sean técnicas, mecánicas y de seguridad que los considere aptos para la circulación.
- Deberán estar provistas de cascos protectores para ser utilizados obligatoriamente por sus conductores.

Artículo 12: La antigüedad máxima prevista para los vehículos que presten el servicio de motovehículos será de diez (10) años. La Autoridad de Aplicación podrá autorizar cambios a las características homologadas de fábrica en los vehículos, siempre que exista la intervención técnica de un Profesional Ingeniero Mecánico o Electromecánico con matrícula profesional y habilitado por el Colegio Profesional correspondiente, que avale el cambio observado, con la finalidad de permitir mayor seguridad en el transporte.


Artículo 13: Los vehículos especificados en el punto anterior, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Número de habilitación
- Fecha de iniciación de Tramite
- Datos completos del vehículo, (presentación del Título de Propiedad del vehículo y/o documentación de justifique su tenencia precaria).
- Documento de Identidad y domicilio del Propietario
- Poseer Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil hacia Terceros.
- Certificado de Revisión Técnica Obligatoria.

Hasta tanto se cree el sistema Provincial de Revisión Técnica Obligatoria para moto vehículos se exigirá una Inspección Ocular de Personal Idóneo del Departamento de Inspecciones de la Subsecretaría de Transporte a fin de corroborar las condiciones técnicas y mecánicas en las que se encuentra el vehículo para circular y para ser afectado al servicio de motomandados.

Artículo 14: Los vehículos deberán estar provistos, en la parte trasera de una caja o similar, de características de base rectangular o cuadrado o de la forma de un cubo o prima, realizado con materiales livianos, donde pueda transportar elementos o cosas que sean solicitadas y autorizadas para la prestación de su servicio. La misma tendrá un carácter de complementario al rodado.

Artículo 15: Las cajas o similares complementarias, que sirvan o faciliten el transporte de elementos o cosas, deberán ser construidas de materiales livianos y estarán sujetos a la parte trasera del vehículo, con medidas acorde a la dimensión del rodado, que no comprometa la estabilidad del mismo deberán guardar coherencia con el vehículo, a tales efectos que no dificulte la conducción, seguridad y presentación del mismo.


Lic. Santiago Pérez DECS
MINISTERIO DE PLANIFICACION
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría de Transporte

912

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 16: El vehículo tendrá que llevar adherido en la caja complementaria las siguientes inscripciones:

- Identificación de la agencia para la cual presta su servicio.-
- Número del vehículo, que tendrá que coincidir con el de la lista oficial proporcionada por el Organismo Municipal correspondiente.-
- Números de los teléfonos de la agencia para la cual presta servicios.-
- No podrá adherir al mismo, otras propagandas.
- En el caso de transporte alimentos, deberán respetarse las disposiciones establecidas por Bromatología. (art. 13 de la Ley 2608- L).

Artículo 17: En el caso de que se quiera Dar de Baja de la lista al vehículo. La agencia para la cual presta servicios, deberá solicitarla por nota ante este Registro, o por los medios habilitados para tales efectos.

Artículo 18: La Autoridad de Aplicación de oficio podrá dar de baja a los vehículos que se compruebe que los mismos han dejado de cumplir en todo o en parte con los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 19: Quedará totalmente prohibido el transporte de pasajeros o acompañantes en el vehículo que preste servicio de Motomandados.



Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Gubernamental de Alimentos y Medicamentos

912

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Capítulo V- De La Seguridad Vial

Artículo 20: Responsabilidades. (Artículo 12-Ley N° 2608-L)

Los responsables de las empresas afectadas a la actividad, deberán proveer y asegurar la utilización por parte de los conductores de motovehículos y ciclomotorizados de los siguientes elementos básicos de seguridad:

- a) Casco homologado, conforme lo establece la legislación actual;
- b) Chaleco fluorescente y reflectivo, para utilizar en horarios de trabajo, en el mismo estará perfectamente identificada la empresa a la que pertenece.
- c) Indumentaria apropiada para su utilización en días de lluvia;
- d) Etiqueta adherida al chaleco en la que conste sus datos personales y grupo sanguíneo. En caso de que sean bicicletas: deberán, además, utilizar elementos reflectivo en los pedales, ruedas, en la parte posterior del asiento, contar con espejos retrovisores en ambos lados y con timbre o similar;
- e) Demás requisitos que establezcan las normas de tránsito de cada municipio y de seguridad laboral y vial.

Capítulo VI - Prohibiciones

Artículo 21: A los conductores les quedará totalmente prohibido:

- Conducir sin el casco reglamentario.
- Prestar el servicio sin aplicar las normas y protocolos de Sanidad vigente (Sin elementos de protección, medios de barrera para evitar contagios, tapabocas, etc.)
- Conducir sin la vestimenta o uniforme de trabajo y calzados limpios, en buenas condiciones acorde al servicio que presta de acuerdo a las normas de seguridad e higiene.
- Llevar acompañantes en sus vehículos.
- Usar auriculares mientras presta servicios.
- Trasladar en su vehículo cosas o materiales peligrosos, contaminantes, inflamables o que perturben el manejo del mismo.
- Exigir a la persona que contrató el servicio un pago mayor al estipulado previamente.
- Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de intoxicación por estimulantes.

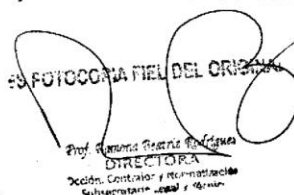
Artículo 22: Se prohíbe a los prestadores de éstos servicios, transportar sustancias inflamables, contaminantes o cualquier otra que por sus características particulares requieran una forma especial de transporte. Tampoco podrán hacer entrega de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad.

Capítulo VII - Sanciones

Artículo 23: Quedarán incluidos bajo este Reglamento de Motomandados, todos los comercios, empresas y/o instituciones, que implementen el servicio para el reparto domiciliario de sus productos o elaboraciones propias. Teniendo que cumplimentar con lo establecido en los Capítulos II, III, IV y V del presente.-

Artículo 24: En materia laboral, la autoridad competente, Dirección Provincial del Trabajo a través de su policía de trabajo intervendrá en el control de las condiciones laborales de las actividades contempladas en el art. 3° de la presente Reglamentación. Verificada la existencia de la infracción, las personas físicas o jurídicas individualizadas en el artículo 3° de la presente, serán pasibles de las sanciones previstas en el régimen general de sanciones por infracciones laborales previstas en la ley 998-L (ratifica Pacto Federal del Trabajo y concordantes ley 481-L -Régimen de la Dirección Provincial del Trabajo y modificatoria ley 6998), sin perjuicio también de las sanciones que


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Prof. Alejandra García Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Contratación y Normalización
Subsecretaría Social y de Género

912

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

correspondan por incumplimiento de las normas en materia de condiciones y obligaciones laborales (art. 17 Ley 2608 -L).

Artículo 25: Serán consideradas infracciones a la Ley N° 2608-L:

- a) El ejercicio de la actividad en el ámbito de la Provincia del Chaco sin estar inscripto en el Registro;
- b) El falseamiento de datos;
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente.

Artículo 26: Los vehículos afectados al servicio de motomandados que no cumplieren con los requisitos básicos previstos en el Capítulo IV y V del Reglamento y serán sancionados con multas cuyo importe se establecerá tomando como referencia el valor del Boleto Interurbano (BI) con una multa equivalente en pesos a 100 BI, aplicándose lo establecido en el Decreto N° 2100/01 respecto el procedimiento de cobro y beneficios de pago voluntario, como asimismo la aplicación de intereses en caso de mora. De la misma forma se procederá en los supuestos de verificar las infracciones señaladas en el Artículo 25 del presente.

Artículo 27: Las sanciones previstas serán aplicadas independientemente de las establecidas por lo establecido por las Leyes de tránsito y seguridad vial.

Artículo 28: Capítulo VI - Fomento de la Actividad- de la Ley N° 2608-L y su modificatoria Sin Reglamentar.



Santiago Pérez Pops
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roberto Brenes Rodríguez
DIRECTORA
Dirección Provincial de Normalización
Subsecretaría de Legal y Administrativo

2021 Año de la Insuperable Chagüita, Departamento General Güemes Ley 2021-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 ABR 2021

VISTO:

El Decreto Nacional N°298/2021; y

CONSIDERANDO:

Que Mario Andrés Meoni nació en la localidad de Ascensión, Partido de General Arenales, el 22 de enero de 1965;

Que a lo largo de su vida abrazó la actividad política al servicio del país, desempeñándose como concejal por la Unión Cívica Radical (UCR) en el Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires y posteriormente como Diputado Provincial de la citada provincia;

Que a su vez fue electo intendente de la ciudad de Junín entre los años 2003 al 2011 incorporándose a la "Concertación Plural" convocada por el ex presidente de la Nación Néstor Kirchner;

Que desde el 10 de diciembre de 2019 se desempeñaba en el cargo de Ministro de Transporte de la Nación, desarrollando sus funciones de manera ejemplar y con un rol fundamental en la lucha para contener y mitigar la actual pandemia por Covid-19;

Que por el Decreto citado el Poder Ejecutivo Nacional dispuso duelo por el término de tres (3) días con motivo del fallecimiento del señor Mario Andrés Meoni, ocurrido el día 23 de abril del corriente año;

Que por todo lo expuesto corresponde adherir al duelo nacional establecido por la Presidencia de la Nación y en tal virtud se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adhiérase la Provincia del Chaco al Duelo Nacional dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 298 para los días 24,25 y 26 de abril de 2021.

Artículo 2º: Disponese que las banderas nacional y provincial permanezcan izadas a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia, durante los días mencionados en el artículo precedente.

Artículo 3º: Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autárquicos y/o descentralizados, empresas del Estado y a todos los municipios de la Provincia a adherir a los términos del presente.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 905

Sebastián Liffort
Ministro de Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
DR. JOSÉ MANUEL GÓTTARICH
Gobernador
Provincia del Chaco
DIRECTORA
Secretaría General y Administración

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gálvez Ley 3124-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 ABR 2021

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel Fernández, el día 29 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de su presencia será acompañar al señor Gobernador de la Provincia, en la inauguración de la pavimentación de la Ruta Provincial N° 7 en el tramo comprendido entre las localidades de Presidencia de la Plaza y Colonias Unidas; el edificio escolar de la UEGP N°66 EFA Santa Elena y asimismo la obra del Acueducto de El Impenetrable, en su segunda etapa que permitirá el abastecimiento de agua potable para las localidades de Nueva Pompeya, El Sauzal, Wichi, El Pintado y demás poblaciones de la zona;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia del primer mandatario nacional en territorio chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, al señor Presidente de la Nación Argentina Dr. Alberto Ángel Fernández y a los miembros de su comitiva que lo acompañan, mientras permanezcan en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **913**


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

18 FOTOCOPIAS DEL ORIGINAL
DIRECCIÓN
CALLE CARLOS J. BARRERA
RESISTENCIA - CHACO

2021 Año de la Independencia Chacota, Departamento Federal Fiscoer N° 4 y 3333-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

914

RESISTENCIA, 27 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E23-2020-148-E, su agregado N° E23-2021-3629/A, la Nota remitida por Jan de Nul N.V. de fecha 19/03/2021; las Leyes N° 1053-A, 1189-F y la Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura N° 0298/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se tramita la solicitud de acogimiento a la Iniciativa Privada que fuera presentada por la firma Jan de Nul N.V., a los fines y efectos de la eventual concesión del servicio de dragado de apertura, mantenimiento y balizamiento del Riacho Barranqueras, en el marco de la Ley N° 1053-A;

Que mediante Decreto N° 1222/2020, se declaró de interés la propuesta de Iniciativa Privada presentada por la firma Jan de Nul NV, de la eventual concesión del dragado de apertura, mantenimiento y balizamiento del Riacho Barranqueras;

Que diferentes organismos del Estado Provincial convinieron y evaluaron la propuesta de iniciativa privada de la empresa de referencia, dejando sentado que debería instarse el procedimiento licitatorio correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente;

Que se encuentra plenamente vigente la nueva organización en las competencias y funciones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante el Artículo 7° que modifica al Artículo 20- inciso 29) de la Ley N° 3333-A, el cual establece: "Coordinar los asuntos vinculados a la Administración Portuaria del Puerto de Barranqueras y Puerto Las Palmas, así como las que se creen en adelante y actuará como autoridad de aplicación de la ley 1115-T, a los fines de optimizar la relación con el Poder Ejecutivo Provincial";

Que el Decreto Reglamentario N° 239/2002, establece en su Artículo 1°: "Fijese la Tasa por Unidad de carga -TU- establecida en la fórmula del Artículo 1° de la Ley 5012 en el valor equivalente a dos (2) litros de gas-oil en surtidor por tonelada bruta o fracción de carga";

Que la misma tarifa será establecida en dólares estadounidenses, y aplicable a todas las embarcaciones de cualquier bandera que movilicen mercaderías desde o hacia el muelle fiscal del puerto de Barranqueras o cualquiera de las terminales públicas o privadas, con excepción de los buques y artefactos navales de las fuerzas armadas o de seguridad y de las embarcaciones científicas y/o deportivas;

Que la Ley N° 1189-F, establece que para el cálculo de la tasa se tomará el tonelaje realmente cargado o descargado, y se facturará sobre el peso bruto declarado en el documento que ampara la operación, debidamente cumplimentado por la Administración Nacional de Aduanas o mediante declaración jurada del o los responsables por la mercadería, quienes remitirán a la Administración Provincial del Agua -APA-, la documentación respectiva. En caso de no presentar toda la documentación aludida precedentemente, el APA emitirá la liquidación en base a la


Lic. Sebastián Pérez
Ministerio de Planificación,
Economía e Infraestructura
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. María Rosa Rodríguez
Ministerio de Planificación,
Economía e Infraestructura
PROVINCIA DEL CHACO

914

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

información recabada, con copia a la intervención del Puerto Barranqueras o la autoridad que en el futuro lo sustituya, y a los responsables de las terminales privadas;

Que la Ley 1189-F, en su Artículo 7° expresa: "es facultad de la APA emitir certificación de deuda", y en su Artículo 8°: "el APA será el organismo de aplicación de la presente y estará a su cargo la obligación de dragado y mantenimiento de la vía de navegación Riacho Barranqueras, a cuyo fin se destinarán los fondos recaudados, mediante la contratación o adquisición de la draga necesaria", asimismo en el Artículo 9° aclara que: "autoriza al Poder Ejecutivo a través de la Administración Provincial del Agua a reglamentar los aspectos operativos y administrativos no previstos en la presente Ley", siendo de vital importancia unificar este articulado con el Artículo 7° de la Ley 3333-A;

Que en una interpretación armónica e integrada de las disposiciones y tratándose de un régimen de concesión de obra pública por peaje en los términos de la Ley N° 1053-A, donde dicha obra es financiada totalmente por el concesionario, y la recuperación de lo financiado se realiza mediante "el cobro de tarifas, peajes u otras formas de retribución", conforme el Artículo 1° de la Ley N° 1053-A; no resultándole aplicables a este trámite las disposiciones de la Ley N° 1189-F como las de su Decreto Reglamentario N° 239/2002, referentes a la liquidación, facturación y cobro del peaje, las que solo serían aplicables en los casos en que la Administración Provincial del Agua realice la tarea de dragado, mantenimiento y control del estado de la vía de navegación del Riacho Barranqueras, con los fondos recaudados por la tasa "mediante la contratación, administración, o por compra de Draga necesaria", conforme se regula en la Ley N° 1182-K, donde la obra estaría a cargo de la Administración Provincial del Agua -APA- y encontrándose la misma solventada con dinero de la Provincia o por financiamiento otorgado al Estado local;

Que se encuentra vigente el Decreto N° 1026/2002, régimen aplicable, que reza que el contrato de concesión del Dragado de Apertura, Servicios de Mantenimiento y Balzamiento del Riacho Barranqueras, que fuera suscripto con Jan de Nul N.V. (Sucursal Argentina) en fecha 17 de noviembre de 2020, y luego cedido a Compañía Sud Americana de Dragados S.A. (en adelante, el "Contrato de Concesión"), el cual acuerda la realización de la obra de apertura y los servicios de mantenimiento y balzamiento por el plazo excepcional de 12 (doce) meses, según lo establece el artículo 12 del Decreto N°1026/2002, y repagar el monto de dicha obra con la recaudación por peaje de los usuarios del riacho de Barranqueras a realizarse durante el plazo de 20 años, dado el valor y magnitud de la obra cotizada en dólares;

Que tal peaje, deberá ser calculado de conformidad con los parámetros establecidos por la Ley N° 1189-F y su Decreto Reglamentario N° 239/2002, los cuales establecen una fórmula de cálculo, compuesta por una variable denominada tasa por unidad de carga (TU), la cual es equivalente al valor de 2 litros de gas-oil, debiendo utilizarse como parámetro de gas-oil, el combustible Diésel Infinita Grado 3, de la empresa YPF (Yacimientos Petrolíferos Fiscales SA) de la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco, República Argentina;

Que la presente medida cuenta con la proyección técnica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, y sin observaciones que efectuar desde el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, todos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, resultando así apropiada la ratificación de la Resolución N° 266/2021 dictada por el


Santiago Pérez Pertierra
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
María Elena Torres
DIRECCIÓN
Mantenimiento y Operación
Puerto Barranqueras

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

914

Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, cuya copia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que en el mismo orden decisonal, para el correcto funcionamiento administrativo, presupuesto necesario en producción de actos estatales legales y justos, es vital promover adecuaciones que conformen un trabajo y criterio único en materia legal con el fin de contribuir adecuadamente al desarrollo y difusión del plan y acciones de gestión de gobierno, debiéndose instruir entonces, a la Administración Provincial del Agua (APA) y al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a coordinar la elaboración, confección e instrumentación de los pliegos (Términos y Modalidades de la Contratación), para dar plena operatividad al llamado a Licitación Pública en el marco de la Ley N° 1053-A y su Decreto Reglamentario N° 1026/2002 y toda otra normativa aplicable, previendo en la misma, la intervención correspondiente a todos los organismos de contralor;

Que en cuanto al principio de la unidad de acción administrativa, el mismo requiere una uniformidad de criterios generales que le permitan a toda la Administración atender las necesidades sociales, con carácter continuo y concreto, en forma coherente y eficiente, de modo tal que es menester comunicar a todos los organismos, dependencias y reparticiones del Sector Público Provincial con competencias en el objeto y la materia de la iniciativa, instando a estos últimos a fin de coordinar las acciones, actos, trabajos y compromisos a llevarse a cabo en cumplimiento de la finalidad propuesta;

Que la presente decisión es propiciada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y sin objeciones técnicas realizadas por parte de la Contaduría General de la Provincia; la Asesoría General de Gobierno por su parte, considera en su Dictamen N° 258/2021, que el proyecto de Decreto ratifica la Resolución 298/2021 la cual fue dictada en consideración conforme a Ley 3333-A, todo de acuerdo a los Artículos 19, 21 y 28 sugiriendo continuar el trámite conforme razones de mérito oportunidad y conveniencia; la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, en su Dictamen N° 069/2021, entiende que debe proseguirse al trámite de todo conforme al procedimiento de la Ley 1053-A y su Decreto reglamentario 1026/2002;

Que asimismo, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídico-Contable y de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante informe obrado, acredita que se cumplimentaron los recaudos indicados por la Fiscalía de Estado;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase la Resolución N° 298/2021, dictada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, cuya copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



Dr. Santiago P. ...
Ministerio de Planificación,
Economía e Infraestructura
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Dr. ...
Ministerio de Planificación,
Economía e Infraestructura
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Instrúyase a la Administración Provincial del Agua (APA) y al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a coordinar la elaboración, confección e instrumentación de los pliegos (términos y modalidades de la contratación) para el inmediato llamado a Licitación Pública en el marco de la Ley N° 1053-A, su Decreto Reglamentario N° 1026/2002 y toda otra normativa de fondo y forma aplicable.

Artículo 3°: Comuníquese a todos los organismos, dependencias y reparticiones del Sector Público Provincial con competencias en el objeto y la materia de la iniciativa, instando a estos últimos a fin de coordinar las acciones, actos, trabajos y compromisos a llevarse a cabo en cumplimiento de la finalidad propuesta.

Artículo 4°: Facúltase a la Administración Provincial del Agua (APA) y al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar plena operatividad a las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 5°: Establécese que, en caso de colisión o superposición normativa de este Decreto con algún instrumento legal anterior, regirá lo dispuesto por el presente Instrumento Legal.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **914**



Dr. PÉREZ PÉREZ
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



Dr. JORGE MARIANO STANCHI
GOBERNADOR
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA DEL DEC. ORIGINAL
Dr. [Signature]
DIRECTORA
Registro Provincial y Documentación
Administrativa Legal y Notarial